



1) Descripción de los vehículos a utilizar de conformidad con los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas Particulares; indicando para cada unidad: modelo, tipo, dimensiones, capacidad, potencia, consumo de combustible por kilómetro recorrido, relación peso-potencia, lugar de fabricación, condiciones de seguridad y confort, detallando si cuentan con vidrios sellados- panorámicos, aire acondicionado Frio-Calor, cinturones de seguridad inerciales y apoya cabezas, sistema de protección contra humo y ruido, tipo de motor, caja de velocidad, dirección, frenos y amortiguación y cualquier otra mejora en las condiciones técnico mecánicas de las unidades, la o las empresas carroceras en que se proveerá de los mismos y su afectación a los diversos servicios a prestar. (Ver ANEXO III, Artículo 2º, Inciso 2.a.)

1.1) Cantidad de unidades impulsadas a gas natural comprimido (GNC).

1.2) Cantidad de unidades impulsadas a gasoil provistas de tecnología Euro IV o superior.

2) Cantidad de unidades destinadas a flota operativa y a flota de reserva respectivamente, según lo prescrito en las Especificaciones Técnicas.

3) Título de dominio del parque móvil afectado al servicio, factura proforma o contrato de leasing a favor del oferente e indicación de donde surja que las unidades responden a las características requeridas, y la fecha de entrega de las unidades al servicio.

4) Todo otro dato que permita establecer con exactitud los elementos técnicos que se dispondrán para la prestación de los diferentes servicios.

5) Sistemas y/o servicios especiales que faciliten el acceso y transporte de personas con movilidad reducida.

6) Unidades usadas con antigüedad demostrada presentada en planilla modelo del anexo III art 2 planilla 2.a. La antigüedad del parque inicial deberá cumplir:

- cantidad de unidades 0 Km o del año en curso no inferior al 30%
- antigüedad de unidades inferior a 10 años
- antigüedad promedio inferior a 5 años

7) La empresa que resultara adjudicada deberá presentar, en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos, de la adjudicación, la documentación solicitada que respalde el estado dominial de las unidades conforme lo establecido en las condiciones técnicas particulares. Las unidades deberán estar radicadas en la ciudad.

**B) PROPUESTA TARIFARIA:**

B.1. Para el análisis de la tarifa, se presentarán las planillas indicadas en Anexo III apartado 2.b.1 y 2.b.2, Planilla para la Presentación de Rubros y Planilla para la Propuesta Tarifaria y se indicará la composición de costos conforme lo allí establecido. La tarifa será propuesta por el oferente.-

B.2. Deberá además presentar el Cuadro de Flujo y Aplicación de Fondos proyectado para la totalidad del período de la concesión, mensualizado para los dos primeros años y anualizados para el resto de la concesión; indicando Tasa Interna de Retorno (TIR), Valor Actual Neto (VAN) y premisas de su confección y su fundamentación. Toda esta documentación deberá ser certificada por Contador Público Nacional.

**C) SISTEMA DE COBRO DE PASAJES:**

Detalle del sistema de cobro de pasajes, GPS, seguimiento en línea, estadística, equipamiento embarcado y no embarcado, enlaces etc.

Será condición absoluta la utilización del sistema S.U.B.E. o aquel sistema que lo reemplace en el futuro. El sistema deberá:

- permitir la fiscalización en línea de

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 36 de 166

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHAMBERGUELOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



- o pasajes emitidos
- o pasajeros transportados
- o ubicación de las unidades en tiempo real

Las especificaciones del sistema a considerar se indican en Anexo V

D) PLAN DE INVERSIONES DE LA CONCESIÓN:

Se presentará un plan de inversiones previsto y propuesto para la concesión.

Particularmente se incluirá el plan de renovación de unidades según lo indicado en Anexo III apart. 2.c. Cronograma de Renovación del Parque Móvil considerando que la antigüedad del parque móvil deberá mantenerse siempre por debajo de 5 años y la máxima por debajo de 10 años.

Los plazos del cronograma de ejecución se contarán a partir de la firma del contrato y puesta en funcionamiento del sistema.

El plan será revisado y renovado en forma anual y deberá considerar todas las inversiones previstas por el oferente para la prestación del servicio en óptimas condiciones. En particular se indicarán:

- Cronograma de renovación o sustitución del parque móvil.
- Sistema de señalización de paradas.
- Pintado de las unidades que componen la flota del sistema de transporte urbano de pasajeros de acuerdo a la legislación vigente.
- Mejoras propuestas en servicios, calles, paradores, etc.

El plan de inversiones será analizado anualmente por la Comisión propuesta para seguimiento y revisión del servicio.-

E) PLAN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA DE APOYO:

Se deberá presentar el detalle de la Infraestructura disponible a lo largo de la Concesión.

La Propuesta de infraestructura de apoyo, deberá constar de una nómina de edificios, predios y otras instalaciones que se ofrezcan como apoyo en la prestación, ya sea para administración, cabeceras de líneas, taller, garaje, etc. especificando ubicación, componentes, equipos, superficie cubierta, superficie libre y superficie total.

Se deberá indicar:

- **Oficinas:** áreas destinadas al trabajo de administración debidamente equipadas.
- **Zonas de descanso para el personal:** equipadas con apropiados servicios sanitarios en las cabeceras o puntas de líneas.
- **Talleres:** áreas destinadas al mantenimiento y reparación de las unidades habilitadas para la prestación del servicio.
- **Lavadero:** áreas destinadas al aseo y desinfección de las unidades afectadas al servicio.
- **Depósito y surtidor de combustible:** el que podrá estar ubicado en la sede base o instalado equidistante a los recorridos de las

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GERRUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 37 de 166

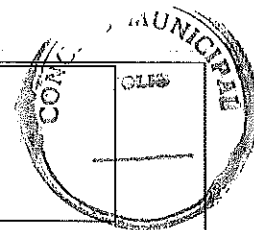
La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO MENAPOPULOS

Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



líneas, y deberá estar habilitado por la Secretaría de Energía de la Nación.

Referente a la infraestructura disponible o el anteproyecto de obras a ejecutar y demás elementos de infraestructura que se dispondrán para el apoyo de los servicios, la información presentada deberá comprender:

- Documentación que acredite la titularidad de la propiedad de los inmuebles ofrecidos en la propuesta o contrato de alquiler,
- Para el caso de prever el alquiler de los edificios y/o locales a utilizar, se deberá presentar el compromiso fehaciente de diez (10) años de duración como mínimo del propietario / titular de las propiedades para afectar el o los inmuebles a los fines propuestos por el oferente con la correspondiente certificación ante Escribano Público, debiéndose acompañar fotocopia autenticada de la escritura de dichos inmuebles y toda otra información y/o documentación que se estime pertinente.
- Planos de ubicación y generales, con la correspondiente memoria descriptiva, observando la normativa municipal vigente respecto a localización y uso del suelo.
- Planos y planilla de locales correspondiente al inmueble ofrecido.

Estos requerimientos serán exigibles indefectiblemente para que los inmuebles puedan ser considerados en la presentación, ya sean estos los destinados a local, instalaciones, estacionamiento, talleres, lavadero, punta de línea etc.

F) CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN:

El programa de capacitación y actualización del personal, el cual deberá cubrir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- calidad en la prestación del servicio,
- calidad en la atención al usuario.

G) SISTEMA DE INFORMACIÓN:

Sistema de información y comunicación al usuario, previo a la puesta en funcionamiento del sistema, de acuerdo a las condiciones mínimas especificadas en las Especificaciones Técnicas Particulares.

H) ALTERNATIVA: SERVICIOS DIFERENCIALES:

El Oferente podrá proponer la prestación de servicios diferenciales realizados con vehículos tipo B (ver apart. VIII Esp Tec Partic clausula 3 apartado C) del tipo expreso entre puntos de la ciudad. La Comisión de Seguimiento del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de Bariloche (CSSTUP) podrá incorporar o modificar los mismos, evaluar y presentar a aprobación tarifas, en el marco de cada revisión semestral.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. --

Sec.A

Página 38 de 166

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de Impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLA CHANAMPROLOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



A los efectos de la presente licitación, el Oferente deberá presentar, si los hubiera, propuestas de servicios diferenciales presentando la documentación de costos del servicio, tarifa, tipo, frecuencia, recorridos y demás información que detalle la prestación. La información de recorridos y frecuencias previstos se indicará en forma detallada y el análisis de costos y tarifa se presentarán para este ítem utilizando para ello las planillas indicadas en Anexo III 2.a, 2.b y 2.c para la oferta básica con el título Servicios Diferenciales.

**En caso de presentar oferta para ambos paquetes, las planillas indicadas deberán ser confeccionadas individualmente PARA CADA PAQUETE OFERTADO**

**CLÁUSULA Nº 15. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta conforme a lo previsto en la Cláusula Nº 8 del presente pliego de Cláusulas Legales Particulares y a lo establecido en la Cláusula Nº 14 del pliego de Cláusulas Legales Generales, estará destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la oferta, desde la fecha de apertura de la licitación hasta la fecha de suscripción del contrato de concesión del servicio licitado. Concluida la adjudicación de la licitación, se restituirá la garantía de oferta a los oferentes que no hubieren resultado adjudicatarios.

Las ofertas deberán ser mantenidas por un plazo de ciento veinte (120) días corridos a contar desde la fecha de apertura de la licitación.

Vencido este plazo, se considerará sostenida la Propuesta si antes de la adjudicación por parte de la Municipalidad no se presentara retiro expreso de la misma.

**CLÁUSULA Nº 16. OMISIÓN DE LOS RECAUDOS EN LA PRESENTACIÓN:**

La falta de cumplimiento de los recaudos previstos para la presentación de la propuesta será causal de rechazo de la misma de acuerdo a los términos de la Cláusula Nº 20 de las Cláusulas Legales Particulares del presente pliego. Cuando la omisión pudiera establecerse sin lugar a dudas en el acto de apertura, la propuesta será rechazada en ese mismo acto. Las propuestas rechazadas serán devueltas al oferente y en ausencia de éste, serán archivadas por la Municipalidad. El motivo del rechazo deberá ser descripto en el acta de apertura.

**CLÁUSULA Nº 17. RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES:**

El Oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y la autenticidad de la documentación acompañada.

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al concesionario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaren del hecho.

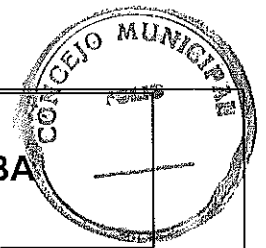
**CLÁUSULA Nº 18. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:**

Por el solo hecho de formular la propuesta, el oferente habrá consentido las bases y condiciones de la licitación y las características de los servicios a contratar, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, dudas o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GELINDO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

**CAPITULO 3 APERTURA, SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16	La impresión de este documento es copia no controlada.
Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -	Día de impresión 15/02/2016 23:11
Sec.A	Lic. PABLO CHASMIN SPULOS José J. Gelindo Municipalidad S.C. de Bariloche
Página 39 de 166	Ing. MARCELO HERACLIO RUMAL Secretario de Desarrollo Urbano Municipalidad de S.C. de Bariloche



**CLÁUSULA N° 19. APERTURA DE LA PROPUESTA:**

En el lugar y hora fijados para la apertura de las propuestas y con la presencia de los funcionarios de la Municipalidad designados a tal efecto, se procederá en acto público a abrir las propuestas recibidas, conforme al orden de recepción, y a dar lectura de las mismas.

Si por cualquier causa el día fijado fuera declarado no laborable o inhábil, la apertura tendrá lugar el siguiente día laborable a la misma hora y en el mismo lugar.

En este acto sólo serán abiertos los Sobres N° 1. Cumplido este requisito la Municipalidad de San Carlos de Bariloche asumirá la custodia de toda la documentación, incluyendo los Sobres N° 2 debidamente cerrados.

**CLÁUSULA N° 20. DEL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:**

Serán rechazadas en forma automática en el acto de apertura, las propuestas que no contengan los incisos 1), 5), 6) de la Cláusula N° 13, Sobre N° 1 de las Cláusulas Legales Particulares.

La omisión en la presentación en este acto de la documentación y requisitos exigidos para el Sobre N° 2, será causal de rechazo automático de la propuesta.

El resto de los requisitos exigidos en el Sobre N° 1 podrán cumplimentarse en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la apertura de la licitación, caso contrario la oferta será desestimada.

Cuando a criterio de las autoridades intervinientes no pueda en el acto de apertura establecerse indubitadamente la concurrencia de las causales de rechazo antes aludidas, podrán aquellas disponer que sea la Comisión de Precalificación y Preadjudicación el órgano que en definitiva resuelva sobre el rechazo o admisión de las ofertas que se entienda se hallen incursas en alguna de las causales mencionadas anteriormente.

Sin perjuicio de todo lo anteriormente expuesto, la aceptación de la propuesta en el acto de apertura no causará estado, pudiendo la Comisión de Precalificación y Preadjudicación verificar el debido cumplimiento de los recaudos aludidos en la presente norma, pudiendo incluso resolver el rechazo de aquella propuesta que a su criterio hubiese sido indebidamente admitida en el acto de apertura.

Analizada la documentación recibida, el Municipio rechazará las propuestas que no llenen rigurosamente todas y cada una de las exigencias descriptas. El rechazo de las ofertas no generará, en favor del oferente, derecho a reclamo alguno.

**CLÁUSULA N° 21. SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

La documentación y antecedentes contenidos en la propuesta serán analizados por la Comisión de Precalificación y Preadjudicación. Dicha Comisión analizará el Sobre N° 1, una vez determinada la admisibilidad del mismo se abrirá el Sobre N° 2. En un plazo no superior a los treinta (30) días corridos contados desde el acto de apertura, la comisión de Precalificación y Preadjudicación deberá establecer la fecha de apertura del Sobre N° 2.

La Comisión de Precalificación y Preadjudicación expedirá un listado de acuerdo al orden de mérito alcanzado por cada uno de los oferentes mediante informe fundado dentro de un plazo prudencial no superior a veinte (20) días corridos, contados desde el acto de apertura, evaluando:

- a).- Capacidad, experiencia, solvencia y antecedentes de conducta contractual y estructuración empresarial del oferente.
- b).- La preferencia para la adjudicación a las cooperativas de servicios de origen local (conforme art. 102 de la Constitución Provincial).
- c).- Carácter local del oferente (artículos 132 y 133 de la Carta Orgánica Municipal).
- d).- Condiciones y capacidad de contratación de cada oferente.

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GERSHBERG  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. --

Sec.A

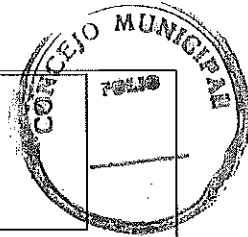
Página 40 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHINATROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



- e).- Grados de seguridad sobre la disponibilidad de medios comprometidos a emplearse en la ejecución del contrato.
- f).- Todo otro elemento que contribuya a formar juicios sobre la conveniencia de la propuesta o su desestimación.
- g).- Valoración de las exigencias contenidas en las Cláusulas 12, 13 y 14 del Pliego de Cláusulas Legales Particulares y cualquier otro elemento que resulte determinante para su consideración o desestimación.
- h).- La Comisión de Precalificación y Preadjudicación tendrá en cuenta criterios y puntajes máximos.

**CLÁUSULA Nº 22. CRITERIOS Y PUNTAJES PARA LA SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

Puntaje: Cada uno de los criterios precedentes será calificado con el puntaje que a continuación se indica, el que se aplicará según las especificaciones siguientes.

**SOBRE Nº 1**

Criterio 1. Capacidad económica financiera:  
Hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

Criterio 2. Antecedentes de experiencia contractual y de prestación de servicios públicos:  
Hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

Criterio 3. Origen del oferente:  
Hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Sólo aquellos proponentes cuyos Sobres Nº 1 superen los cincuenta puntos serán admitidos en la apertura del Sobre Nº 2.

**SOBRE Nº 2**

Criterio 1. Antigüedad del parque móvil afectado:  
Hasta un máximo de treinta (30) puntos.

Criterio 2. Tarifas:  
Hasta un máximo de treinta (30) puntos.

Criterio 3. Plan de inversiones de la concesión  
Hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Criterio 4. Plan de servicios e infraestructura de apoyo:  
Hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

**CLÁUSULA Nº 23. METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES:**

La Comisión de Precalificación y Preadjudicación evaluará los siguientes aspectos y calificará las ofertas según el Cuadro I: Puntaje y Valores de Referencia.

Item	Valor
Criterio 1. Capacidad económico financiera	40 puntos
Criterio 2. Antecedentes de experiencia contractual y de prestación de servicios	40 puntos

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. --

Sec.A

Página 41 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de Impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO GIMNERO VULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



públicos similares.	
Criterio 3. Origen del oferente	20 puntos
<b>Total Sobre N° 1</b>	<b>100 puntos</b>

Ítem	Valor
Criterio 1. Antigüedad y tipo del parque móvil afectado	30 puntos
Criterio 2. Tarifas	30 puntos
Criterio 3. Plan de inversiones – Inversión y financiamiento	20 puntos
Criterio 4. Plan de servicios e infraestructura de apoyo	20 puntos
<b>Total Sobre N° 2</b>	<b>100 puntos</b>

**Sobre N° 1**

**Criterio 1. Capacidad Económica Financiera:**

Deberán tenerse en cuenta los siguientes indicadores (según modelo de presentación, Anexo III, art. 1º, inc. 1.a):

**a) Solvencia Económica:** El Activo Corriente dividido el Pasivo Corriente deberá ser mayor o igual a 1.50, el Activo no podrá ser inferior a seis masas salariales y seis meses de costo operativo. Las unidades que presten servicio no podrán estar afectadas a medidas judiciales bancarias, crediticias o administrativas.

El puntaje máximo asignado al que presente el mejor índice será de diez (10) puntos; a los estados intermedios se les asignarán puntos proporcionales a sus valores de índices respectivos.

**b) Solvencia Patrimonial:** El Patrimonio Neto dividido el Pasivo deberá ser mayor o igual a cero coma cinco (0,5). El Patrimonio Neto no podrá ser inferior a los bienes a afectar al servicio en un treinta por ciento (30%).

El puntaje máximo asignado al que presente el mejor índice será de diez (10) puntos; a los estados intermedios se les asignará puntos proporcionales a sus valores de índices respectivos.

**c) Capital de Trabajo:** El Activo Corriente menos el Pasivo corriente, deberá superar el valor total de los bienes a afectar al servicio en un cinco por ciento (5%).

El puntaje máximo será de diez (10) puntos; a los estados intermedios se les asignará puntos proporcionales a sus valores de índices respectivos.

**d) Patrimonio Neto:** deberá ser mayor o igual a los bienes a afectar al servicio en un treinta por ciento (30%).

El puntaje máximo será de diez (10) puntos; a los estados intermedios se les asignará puntos proporcionales a sus valores de índices respectivos.

En cada uno de los cuatro ítems anteriores, se asignará el cien por ciento (100%) del puntaje al oferente que acredite los mejores valores, siempre que cumplimente los ítems respetando el Activo mínimo y el Patrimonio Neto mínimo.

Para la determinación de los índices se tomará la información contenida en los últimos tres balances. Se determinará el índice de cada sub ítem que arroje cada estado anual de situación patrimonial, luego se establecerá el índice definitivo de cada ítem promediando el conjunto de los valores de los anteriores.

Los estados contables a considerar deberán tener en cuenta todas las normas técnicas vigentes para su confección y deberán adjuntar el dictamen profesional elaborado sin salvedades en lo relativo a la opinión del auditor.

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENUSSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. –

Sec.A

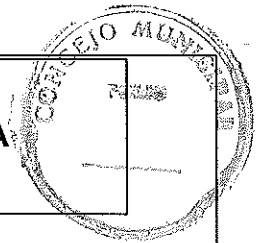
Página 42 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CNA MITROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



**criterio 2. Antecedentes de Experiencia Contractual y de Prestación de Servicios Públicos Similares a los Licitados o de otros Servicios Públicos o Contrataciones:**

Hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

Acreditar fehacientemente otros contratos ejecutados o en ejecución de servicios similares a los licitados o de otros servicios públicos o contrataciones con municipios o el Estado provincial o nacional y sus reparticiones.

Se otorgarán los puntajes de acuerdo a lo siguiente: (según Modelo de Presentación, Anexo III, art. 1º, Inc. 1.b.)

a) Antigüedad en el servicio que se invoca como antecedente en este tipo de prestación: veinte (20) puntos. Se le dará el cien por ciento (100%) de puntaje en este caso al que acredite mayor antigüedad en el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros y al resto en forma proporcional.

b) Cantidad de vehículos operados en el último año en este tipo de prestación: se otorgará un máximo de diez (10) puntos al oferente que obtenga la mayor suma de puntos y al resto en forma proporcional, de acuerdo a la siguiente tabla:

Cantidad de vehículos utilizados en el último año:

Cantidad de vehículos	Puntaje
Menos de 20	2
20 a 40	4
40 a 60	6
60 a 80	8
Más de 80	10

c) Kilómetros recorridos en otras concesiones del transporte urbano de pasajeros en el término de los últimos tres (3) años: se otorgará un máximo de cuatro (4) puntos. Se le otorgará el cien por ciento (100%) del puntaje de este sub ítem al oferente que acredite la mayor cantidad de kilómetros recorridos y al resto en forma proporcional.

d) Pasajeros transportados: cuatro (4) puntos. Se le dará el cien por ciento (100%) de puntaje de este sub ítem, al oferente que acredite haber transportado mayor cantidad de pasajeros, en el término de los últimos tres (3) años, y al resto en forma proporcional.

e) Antigüedad en otros servicios públicos o contrataciones diferentes a los licitados: dos (2) puntos. Se aplicará el mismo concepto que el punto precedente. (Según Modelo de Presentación, Anexo III, art. 1º, inc. 1.c.)

Para la evaluación de este ítem en su totalidad, los oferentes, deberán presentar certificado emanado del poder concedente o contratante que acredite los puntos descriptos anteriormente. Dicho certificado debe ser presentado expresamente para esta licitación.

**criterio 3. Origen del Oferente:**

En virtud de lo normado en el artículo 132 de la Carta Orgánica Municipal, se otorgarán veinte (20) puntos a aquellos oferentes de origen local. Se considerará como empresa local a la que posea su sede social y principal explotación en la ciudad de San Carlos de Bariloche y que acredite domicilio y el desarrollo de su actividad en el transporte de pasajeros por un lapso no inferior a cinco (5) años anteriores, ininterrumpidos. Este recaudo se acreditará con el certificado que a los fines de la habilitación comercial sea expedido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENILISO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 43 de 166

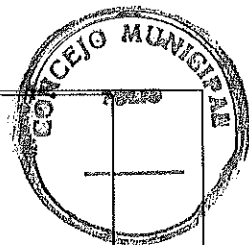
Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHAMATROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche





No serán consideradas como empresas locales a los efectos del presente a aquellas personas físicas, jurídicas o UTE, que se encuentren en posición de controladas, o de vinculadas en más de un veinticinco por ciento (25%) por personas físicas o jurídicas de cualquier tipo que no tengan su sede social y principal explotación en la ciudad de San Carlos de Bariloche, o en las que éstas resulten propietarias, directa o indirectamente, de la mayoría del capital social y/o votos (artículo 33 de la Ley Nacional 19.550).

Tampoco corresponderán a la presente categoría las sociedades de capital cuando los accionistas y/o socios que integran la mayoría del capital social, o en su defecto los tenedores de las acciones, no posean domicilio en la ciudad.

Para los casos en que una persona física, jurídica o UTE hubiera resultado adjudicataria de la licitación en virtud de la aplicación del presente criterio, y con posterioridad se produzca cualquier tipo de modificación en la titularidad del dominio de las mismas mediante la cual se las transforme en controladas o vinculadas por personas físicas o jurídicas que no tengan su sede social y principal explotación en la ciudad de Bariloche, la Municipalidad podrá proceder a la rescisión del contrato de licitación sin indemnización alguna, con pérdida de la garantía y demás responsabilidades civiles y penales que pudieren corresponder al adjudicatario. Quedarán incluidos en el presente supuesto los casos sobrevinientes de fusión, incorporación de empresas, alteración del control accionario, transformación del tipo societario o cualquier otra modificación jurídica que genere el mismo efecto.

**SOBRE Nº 2**

**Criterio 1. Antigüedad y tipo del Parque Móvil Afectado al Inicio de la Concesión:**

Se otorgará hasta un máximo de treinta (30) puntos al oferente que obtenga la mayor suma de puntos por antigüedad y tipo de unidades, respetando las características presentadas en las Especificaciones Técnicas Particulares y calculado a partir de la presentación de la planilla incluida en el ANEXO III, artículo 2º, inciso 2.a. Al resto de los oferentes se les otorgará el puntaje en forma proporcional:

Puntaje por antigüedad - Parque Móvil.

Antigüedad de la unidad (modelo de chasis y motor)	Puntos por Unidad
Unidades 0 Km.	10
Unidades de un (1) año	9
Unidades de dos (2) años	8
Unidades de tres (3) años	7
Unidades de cuatro (4) años	6
Unidades de cinco (5) años	5
Unidades de seis (6) años	4
Unidades de siete (7) años	3
Unidades de ocho (8) años	2
Unidades de nueve (9) años	1
Unidades de diez (10) años	0

Tipo de unidad	Puntos por Unidad
Piso convencional	4
Piso Bajo	8

La totalidad de los vehículos presentados deberán dar cumplimiento a las exigencias previstas en la legislación vigente en materia de tránsito, transporte y contaminación ambiental. La antigüedad

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
 Intendente Municipal  
 San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 44 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
 Secretario de Desarrollo Urbano  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHAMBERGHI  
 Jefe de Gabinete  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

máxima al momento de la oferta para el parque automotor no podrá superar un promedio de cinco (5) años, dejando establecido que la antigüedad máxima permitida será de diez (10) años. Adicionalmente se establece que como mínimo el 30% de las unidades deberá ser 0 kilometro o del año en curso.

Posteriormente de la adjudicación sólo se admitirá renovación de flota incorporando unidades 0 kilometro o del año en curso, y preferiblemente de piso bajo, no pudiendo en ningún caso el promedio de antigüedad del parque móvil ser superior a los 5 años .

Se aceptarán facturas proforma para vehículos cero kilómetro, correspondiéndole a quienes presenten este tipo de propuesta el puntaje por antigüedad que se asigna en la grilla del presente inciso a vehículos propios 0km. En estos casos podrá otorgarse un plazo no superior a tres (3) meses desde la fecha de notificación de la adjudicación para completar la efectiva incorporación de las unidades propuestas, debiendo incorporar progresivamente las mismas según plan aprobado por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. De igual forma serán consideradas las unidades con contrato de leasing.

Deberá asegurar el servicio y prestación durante el plazo para la incorporación, mediante otras unidades en condiciones reglamentarias. Si la situación económico-financiera del oferente no avalara la propuesta realizada, la misma será desestimada lisa y llanamente.

**Criterio 2. Tarifas:**

**Tarifa. Determinación:** de acuerdo a los términos del Artículo 130º de la Carta Orgánica Municipal, el régimen tarifario de los servicios públicos deberá ser aprobado con la convocatoria previa a una Audiencia Pública.

**Revisión periódica:** a los efectos de mantener inalterada la ecuación económico financiera, organizar y planificar las inversiones, incorporar nuevas prestaciones y/o modificar las existentes, frecuencias, recorridos y revisar la tarifa vigente conforme dichas condiciones, se establece la conformación de una Comisión de Seguimiento del STUPBA (CSSTUP) .

La Comisión tendrá a su cargo las evaluaciones que se desprendan de las revisiones indicadas, y como resultado podrá proponer modificaciones en las tarifas y condiciones de la prestación del servicio. Las modificaciones propuestas, en lo que hace a tarifa vigente, deberán ser analizadas a partir de allí, conforme al procedimiento establecido la Carta orgánica Municipal art.130 .

Se establece un período de revisión semestral.

La CSSTUP estará conformada por dos representantes del Ejecutivo Municipal, Dos representantes del Concejo Municipal y Un representante por cada una de las empresas Concesionarias.

Para la revisión de los costos derivados de la prestación, se tomará en consideración, lo indicado en las Especificaciones Técnicas Particulares cláusulas 5 y 6.

**Tarifa vigente.** A partir de la firma del contrato de Concesión, el Municipio iniciará el procedimiento de validación de la tarifa propuesta conforme lo establecido en Carta Orgánica Municipal. El concesionario comenzara a prestar servicio utilizando el cuadro tarifario que se encuentre vigente en el momento del inicio de los servicios previsto en dicho contrato . A partir de la firma del contrato de Concesión, con un plazo máximo de 30 (treinta) días el Municipio deberá cumplir los pasos estipulados en la Carta Orgánica Municipal y validará la tarifa propuesta por el concesionario la cual entrará en vigencia una vez cumplidos todos los procesos de rigor y dentro del plazo máximo antes estipulado.

ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 45 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO HAMATROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



**Tarifa correspondiente a la licitación.** Se asignará el puntaje máximo previsto para este ítem de treinta (30) puntos a la empresa que oferte el menor cuadro tarifario, los demás oferentes recibirán puntaje en forma proporcional entre los máximos y mínimos establecidos sobre la base de la diferencia entre su oferta y la de la empresa que ofertó el menor cuadro tarifario.

Los oferentes deberán presentar el cálculo de Costos y Tarifas adoptando la metodología de costos que se adjunta en las Especificaciones Técnicas Particulares y ANEXO III Modelo de Presentación, art. 2º, inciso 2.b. presentando cada una de las planillas indicadas en dicho anexo III para cada paquete que se oferte.

**Criterio 3. Plan de Inversión – Inversión y Financiamiento – Cronograma de Ejecución:**

Hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Los plazos del cronograma se contarán a partir de la firma y puesta en funcionamiento del sistema:

**Sistema de Posicionamiento Satelital:** Máximo cinco (5) puntos. Será obligatorio a partir del primer semestre de concesión y se considerarán en particular aquellas ofertas que propongan la implementación del Sistema de Posicionamiento Satelital al inicio de la concesión.

**Renovación de unidades:** se tendrá en cuenta en particular aquella oferta que permita, en un lapso de tres (3) años, una tasa de incorporación y renovación del parque móvil que garantice la consolidación de la antigüedad promedio de la flota en cinco (5) años teniendo en cuenta el cronograma de incorporación de parque móvil, de acuerdo a las especificaciones técnicas particulares; también serán tenidas en cuenta para el puntaje máximo aquellas ofertas que incluyan, dentro de este período de referencia, un cupo de unidades que cumplan con la legislación vigente en materia de transporte de personas con discapacidad y/o implementen un servicio específico especial para dar respuesta a los requerimientos. Se otorgará hasta un máximo de diez (10) puntos al oferente que presente el cronograma más sustentable de acuerdo a las características técnicas, y el resto en forma proporcional (ANEXO III Modelo de Presentación, art. 2º, inc. 2.c).

**Señalización de Paradas:** Dentro del término de cuatro (4) meses las prestatarias incorporarán al sistema, infraestructura de señalización de paradas de acuerdo a la modalidad adoptada de prestación del servicio. La característica de dicho equipamiento responderá a la legislación vigente en conjunto con la propuesta del concesionario previa aprobación de la misma. Se otorgará hasta cinco (5) puntos.

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

**Criterio 4. Plan de Servicios e Infraestructura de Apoyo:**

Hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Deberá tenerse especialmente en cuenta:

**Características de la Infraestructura Operativa de la Empresa:** tipo y sistema de construcción, partes que la integran (playas y garajes con equipamiento suficiente para toda su flota, oficinas administrativas e infraestructura en puntas de líneas, etc.), ubicación, dimensión del o los inmuebles propuestos para la afectación de la concesión, de acuerdo a lo

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. –

Sec.A

Página 46 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHAMARTY PULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Hasta un máximo de cinco (5) puntos.

**Capacitación Profesional y Técnica del Personal del Concesionario:** el programa de capacitación y actualización del personal deberá cubrir los siguientes aspectos mínimos: calidad en la prestación del servicio y calidad en la atención al usuario. Hasta un máximo de cinco (5) puntos.

**Sistema de Información y Comunicación al Usuario:** se tendrán en cuenta para el puntaje máximo aquellas ofertas que incluyan un amplio cronograma de información al usuario, con dispositivos tales como: señalización en paradas mediante carteleras tradicionales fijas e instalación de cartelera LED anti vandálicas que indiquen tiempo de espera, según la proximidad de la unidad con número de interno y línea, indicando estado Normal, Demorado o Cancelado del servicio.

Asignación de códigos o numeración de paradas geo-referenciadas y que se vinculen con el desarrollo de páginas web y aplicaciones móviles gratuitas.

Sistema táctil fijo tipo Braille para usuarios con discapacidad auditiva y visual integrado a sistema sonoro compatible con indicadores LED para usuarios con discapacidad visual.

Indicadores LED o pantallas en altura con protección anti vandálica en paradores generales que cuente con información al usuario sobre: el servicio del TUP, mapas de recorrido y frecuencias, información en inglés y portugués para el turista y posibilidad de información de emergencia referente al servicio para ser brindada por el Estado Municipal.

En el interior de las unidades carteles informativos, estandarizados por el Estado Municipal con el recorrido de la línea por la ciudad y frecuencias por los distintos sitios de interés y barrios.

En el interior de las unidades carteles para difusión de políticas públicas del Estado Municipal.

La implementación del sistema de seguimiento de unidades por medio de mensaje de texto para que pueda ser determinado por el usuario el tiempo de espera con respecto a cualquiera de las paradas, será condición exigible dentro del primer semestre de la Concesión.

Se otorgará hasta un máximo de diez (10) puntos a la mejor oferta y el resto en forma proporcional.

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

**CLÁUSULA Nº 24. ADJUDICACIÓN:**

No serán admitidas, ni se dará lugar a la apertura del SOBRE Nº 2, a aquellas ofertas que obtengan un puntaje inferior a cincuenta (50) puntos, mediante la sumatoria de los puntajes asignados a los diversos criterios del SOBRE Nº 1.

Una vez que se haya expedido la Comisión de Precalificación y Preadjudicación, el Departamento Ejecutivo Municipal determinará las ofertas que resulten admisibles por haber alcanzado el puntaje mínimo y establecerá la fecha y hora en que tendrá lugar la apertura del SOBRE Nº 2.

Dentro de los veinte (20) días corridos a contar desde la fecha prevista en el párrafo precedente, la Comisión de Precalificación y Preadjudicación emitirá dictamen, estableciendo cuál es la oferta técnica y económica más conveniente.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

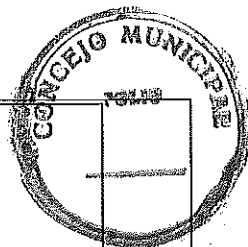
Página 47 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHAMBERGHI  
Jefe de Calidad  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



La Asesoría Letrada del Poder Ejecutivo Municipal será quien se expedirá sobre las impugnaciones que se hubieren producido, aconsejando su admisión o rechazo.

A los fines de su cometido la Comisión de Precalificación y Preadjudicación requerirá los informes que fuere necesarios a los oferentes o a terceros. Podrá asimismo requerir a los oferentes aclaraciones de la propuesta debiendo éstas expedirse dentro de los cinco (5) días corridos de serle requeridas. La falta de respuesta en término determinará la exclusión de pleno derecho del proponente. Las aclaraciones de las propuestas en ningún caso podrán modificar las mismas, en tal supuesto no serán tenidas en consideración. El dictamen de la Comisión de Precalificación y Preadjudicación no generará derecho alguno para los oferentes.

El dictamen de la Comisión de Precalificación y Preadjudicación será elevado al Ejecutivo Municipal. El Sr. Intendente dictará el acto de adjudicación, que podrá tener lugar aún cuando sólo hubiera obtenido una sola oferta ajustada al llamado.

La totalidad de las ofertas podrán ser desestimadas por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche por la sola razón de que no se las considere convenientes o el llamado dejado sin efecto antes de la notificación de la adjudicación, sin derecho a indemnización.

**CLÁUSULA Nº 25. IMPUGNACIONES:**

Una vez recibido el dictamen de la Comisión de Precalificación y Preadjudicación, el Departamento Ejecutivo Municipal resolverá y efectuará la Preadjudicación a la propuesta que estime técnica y económicamente más conveniente. Los oferentes contarán con cinco (5) días corridos a partir de la comunicación de la preadjudicación para presentar las impugnaciones, para lo cual deberán constituir una Garantía de Impugnación en los términos establecidos en la Cláusula Nº 22 de las Cláusulas Legales Generales. De no existir impugnaciones se procederá a la adjudicación correspondiente.

**CLÁUSULA Nº 26. GARANTÍA DE CONTRATO:**

Al momento de la adjudicación, el Concesionario afianzará su cumplimiento con una Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nº 8 de las Condiciones Legales Particulares del presente pliego, la cual deberá efectivizarse con un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor del parque móvil.

**CLÁUSULA Nº 27. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:**

El Departamento Ejecutivo Municipal notificará sobre la adjudicación para la firma del contrato, el cual deberá ser suscripto dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde dicha notificación. Ambas partes asumen el compromiso de ejecución del contrato sobre las bases y condiciones del presente pliego y conforme al contenido de la propuesta adjudicada. La Municipalidad de San Carlos de Bariloche no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a tales condiciones y, de mediar exigencias en tal sentido por parte del adjudicatario que impidan o demoren la firma del contrato por más plazo del previsto en este artículo, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida por parte del adjudicatario de la garantía de oferta.

Ing. ENRIQUE GUSTAVO CILIBERTI  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

**CAPÍTULO 4 EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

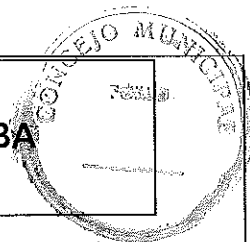
Página 48 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S. C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Ilc. PABLO SANMARTIN  
Jefe de Oficina  
Municipalidad de S. C. de Bariloche



**CLÁUSULA Nº 28. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – DISPOSICIONES APLICABLES:**

Forman parte integrante del contrato, constituyéndose en instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

1. El pliego de licitación, sus anexos y circulares aclaratorias y/o modificatorias.
2. La propuesta aceptada y documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración para la adjudicación que emitiere la Municipalidad.
3. La legislación vigente aplicable al servicio público de transporte urbano de pasajeros.
4. El contrato.
5. El acta de iniciación del servicio.
6. Las notas de pedido de la empresa a la Municipalidad.
7. Las órdenes de Servicios de la Municipalidad a la Empresa.

Los procedimientos que no estuvieren previstos en estos pliegos se registrarán por las disposiciones generales vigentes y las que en un futuro establezca la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, especialmente las referidas al transporte urbano de pasajeros; y las leyes provinciales en forma supletoria.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos, pero en el caso de surgir ambigüedades o discrepancias, prevalecerá este pliego y sus anexos con las aclaratorias emitidas por circular y el acuerdo de voluntades suscrito entre las partes previo a la iniciación de los servicios.

**CLÁUSULA Nº 29. INICIACIÓN DEL SERVICIO:**

La prestación de los servicios deberá iniciarse dentro de los treinta (30) días corridos y contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para lo cual se labrará un acta de iniciación del servicio. A partir de la firma del contrato, el concesionario ejecutará el plan de implementación del servicio que deberá estar aprobado por la Municipalidad, y deberá informar cada quince (15) días hasta la total regularización de la prestación.

Si transcurrieran quince (15) días desde la fecha de Iniciación del Servicio y el concesionario no hubiese dado inicio al mismo, se producirá el incumplimiento de esta obligación, lo cual involucra la caducidad de la concesión con la pérdida de la garantía de la misma, fijada por la Cláusula Nº 15 de las Cláusulas Legales Generales, inhabilitación por cinco (5) años a los responsables para participar en licitaciones, y quedando sujeto al pago de los daños y perjuicios que su actitud ocasionare.

En este supuesto la concesión podrá ser otorgada al que por orden de prioridades le corresponda, si mantuviere vigente la oferta a través de la garantía correspondiente, tal como lo establece la Cláusula Nº 12 de las Cláusulas Legales Generales.

**CLÁUSULA Nº 30. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

En la ejecución del contrato el concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del mismo y a las instrucciones que se impartan por parte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, obligándose a:

1.- Absorber al personal afectado a los Servicios del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros en relación de dependencia con el/los concesionario/s anterior/es, contratando al mismo conforme los alcances y efectos previstos en la Cláusula Nº 48 de las Cláusulas Legales Generales y en el punto 2) de la presente Cláusula, hasta alcanzar mínimamente la cantidad equivalente a 2.50 empleados por unidad de la Flota Operativa si el personal dispuesto al traspaso resulta suficiente.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. –

Sec.A

Página 49 de 166

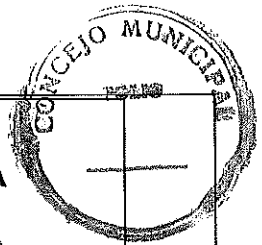
Ing. MARCELO HERACLIO RUVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO PANATROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO CHINISO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche



2.- Dicha incorporación importará la celebración de los contratos de trabajo correspondientes por tiempo indeterminado y la suscripción de un compromiso de los adjudicatarios por ante la Delegación Local de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Río Negro, mediante el cual se obliguen a respetar la antigüedad, categoría y demás condiciones laborales de todos los trabajadores que se trasladen al nuevo servicio.

3.- Contar en todo momento con un representante técnico o apoderado, con facultades suficientes para obligar al concesionario en relación con la Municipalidad en todo lo relativo a la ejecución del mismo, cuya idoneidad técnica deberá ser acreditada ante la Municipalidad.

4.- Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los recursos, sistemas y métodos que aconseje la evolución tecnológica del servicio y que contribuyan a mejorar la calidad técnica del mismo. En este caso deberá quedar en evidencia sin lugar a dudas la mayor calidad del servicio que se ofrece.

5.- Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas; así como responder civil y administrativamente por el personal de su dependencia durante el desarrollo de la actividad laboral, por actos vinculados a ésta.

6.- Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo, las disposiciones de carácter laboral y previsional, así como también las normas vigentes de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Generales.

7.- Informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios, como así también producir dentro de las setenta y dos (72) horas de requerido, cualquier informe que solicite la Municipalidad.

8.- Mantener la calidad, continuidad y regularidad de los servicios bajo las pautas establecidas en el presente pliego, en la reglamentación vigente y a dictarse.

9.- Facilitar y someterse a las inspecciones y controles de cualquier tipo que disponga la Municipalidad con relación al servicio, en los depósitos, garajes, talleres y demás áreas afectadas, como también al funcionamiento de la empresa o sociedad, incluida la contabilidad y los sistemas y tecnologías de información y comunicación y demás documentación que la Municipalidad considere necesaria.

10.- Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas transportadas y/o a terceros y/o a sus bienes, así como al personal bajo su dependencia y material rodante e instalaciones a su cargo, por lo que el concesionario deberá contratar un seguro que cubra los siguientes riesgos:

- Vehículos: Cobertura de responsabilidad en los términos de la legislación vigente, hacia bienes de terceros y/o personas de cada una de las unidades que presten servicios.

- Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil en los términos de la legislación vigente, por pérdidas, daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona, o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.

- Responsabilidad del trabajo y/o enfermedades profesionales: Cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes de Trabajo y de la Seguridad Social en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias y demás normativa vigente.

Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes durante todo el plazo de la concesión. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el concesionario se obliga a reembolsar a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche toda suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas derivada de una condena judicial firme por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la concesión, ya sea por personas o bienes del

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GEMINOSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

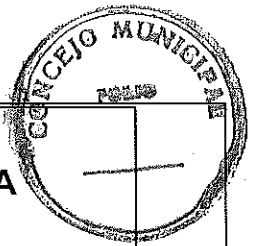
Página 50 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lt. PABLO CHAMBERG  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



concesionario o que se encuentren bajo su dirección o custodia, o dependencia o vinculados a él de cualquier forma. Tal reembolso deberá hacerse con más el incremento por intereses que el pronunciamiento judicial determine. Es obligación de la Municipalidad notificar a la concesionaria dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes.

11.- Cumplir con los programas de capacitación comprometidos en la oferta.

12.- Llevar un control de costos del servicio objeto de la presente licitación debiendo utilizar como herramienta orientadora la estructura de costos dispuesta en las Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusula N° 5.

13.- Deberá presentar los balances del servicio de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de San Carlos de Bariloche dentro de los noventa (60) días posteriores al cierre de cada ejercicio contable. Los mismos deberán reflejar de manera exclusiva y excluyente los costos de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, no admitiéndose balances compartidos con otros servicios prestados por el mismo concesionario ni de servicios similares distintos a los adjudicados a través del presente pliego. Asimismo deberá presentar la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias debidamente ingresada ante AFIP.

## CAPITULO 5 PENALIDADES Y MULTAS

### CLÁUSULA N° 31. INFRACCIONES:

Las infracciones cometidas por el concesionario serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor de la tarifa mínima de los servicios de transporte urbano de pasajeros vigente a la fecha del efectivo pago de la multa. En cada caso se labrará el acta de comprobación correspondiente. Los valores de dichas multas oscilarán desde un mínimo de cien (100) y hasta un máximo de treinta mil (30.000) veces el valor de la tarifa mínima, vigente a la fecha del efectivo pago de la multa, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones establecidas en el presente pliego.

Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción o el cumplimiento de lo requerido.

No podrá aplicarse más de una multa por el mismo hecho sancionable. La reiteración continuada de hechos sancionables con multas, podrá dar lugar a la caducidad de la concesión, a exclusivo juicio de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Las multas especialmente previstas en los incisos que siguen a continuación tendrán el monto establecido en cada caso:

### 1. INFRACCIONES CONTRACTUALES:

#### 1.1. Infracciones relativas al régimen de la concesión:

a. Transferencia indebida: La transferencia de los derechos emergentes de la concesión violando las disposiciones expresas de las reglamentaciones vigentes o en contradicción con lo establecido en el presente pliego, será penada con multa de hasta treinta mil (30.000) veces el valor de la tarifa mínima, sin perjuicio de las demás consecuencias reglamentarias que dicho acto pudiera acarrear al concesionario.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 51 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de Impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHAMPTROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNINHO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche





b. Cese parcial de servicios: El cese parcial de los servicios, sin la previa autorización de la Municipalidad será penado con multa de hasta veinte mil (20.000) veces el valor de la tarifa mínima, sin perjuicio de las demás consecuencias reglamentarias que dicho acto pudiera acarrear al concesionario.

c. Cobro de pasajes fuera de reglamento: La habilitación de viajes por parte del concesionario sin cumplir con el sistema de percepción de tarifas establecido por el presente pliego y la legislación en vigencia será sancionada con una multa de hasta quince mil (15.000) veces el valor de la tarifa mínima, según las circunstancias de cada caso y daño que ocasione al sistema tal infracción, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad de la concesión, como también de las sanciones penales a que se hicieran pasibles los autores del hecho.

d. Falta de comunicación de modificaciones al patrimonio neto: La falta de comunicación de cualquier modificación que se produzca en más de un quince (15%) por ciento en sus valores de Patrimonio Neto, Coeficiente de Solvencia y Coeficiente de Endeudamiento respecto de las cifras informadas al momento del contrato, serán sancionadas con multa de hasta veinte mil (20.000) veces el valor de la tarifa mínima.

1. 2. Infracciones relativas a la prestación de los servicios:

a. Prestaciones irregulares: La prestación irregular de los servicios con relación a las condiciones autorizadas será penada con multa de hasta dos mil (2.000) veces el valor de la tarifa mínima por cada día en que se incurra en esta contravención y por cada línea de transporte afectada a esta situación.

b. Violaciones al régimen tarifario: La violación al régimen tarifario será penado con multa de hasta dos mil (2.000) veces el valor de la tarifa mínima.

c. Modificaciones en las prestaciones fuera de contrato: Las modificaciones en las prestaciones del servicio, transitorias o permanentes, realizadas sin cumplir con el procedimiento establecido por la reglamentación vigente, serán sancionadas con una multa de hasta tres mil (3.000) veces el valor de la tarifa mínima, sin perjuicio de las medidas que se adopten para la cesación de la irregularidad.

d. Falta de vestimenta reglamentaria: La falta de uso de la vestimenta reglamentaria por parte del conductor o inspectores de la empresa afectados al servicio, como así también su falta de aseo, será sancionada con una multa de hasta mil (1.000) veces el valor de la tarifa mínima.

e. Incumplimientos de los horarios y frecuencias: El incumplimiento de los horarios y frecuencias aprobados por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche será penado con una multa de hasta dos mil (2.000) veces el valor de la tarifa mínima salvo previa autorización de la Municipalidad por razones de fuerza mayor. Se establece que la tolerancia para los servicios de transporte público será de cinco (5) minutos tomados desde el horario establecido "en adelante". En ningún caso se permitirá la circulación de las unidades antes del horario establecido para cada frecuencia.

La falla en unidades que dé lugar a la necesidad de su reemplazo, deberá ser comunicada por el Concesionario en forma automática y reemplazado el servicio con una demora que nunca podrá exceder los 15 minutos desde producido el hecho. Para esto el Concesionario definirá y presentará previamente al Concedente la estrategia de reemplazo. No podrá aducirse como atenuante la falta de unidades de reemplazo.

f. Falta en sistemas de seguimiento: será penado con una multa de hasta mil (1.000) veces el valor de la tarifa mínima salvo previa autorización de la Municipalidad por razones de fuerza mayor.

1. 3. Infracciones relativas a material rodante e instalaciones fijas.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 52 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHAMBERGHI  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche



- a. Parque móvil: El incumplimiento de las disposiciones relativas a las características del parque móvil, y su equipamiento de control, seguimiento y cobro previstas en la Cláusula Nº 4 de las Especificaciones Técnicas Particulares, será sancionado con multa que podrá variar desde tres mil (3.000) veces el valor de la tarifa mínima, hasta la declaración de la caducidad de la concesión, según la gravedad del incumplimiento, a criterio exclusivo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- b. Incorporación de parque móvil no autorizado: La incorporación o desafectación al parque móvil del concesionario de vehículos, cuando no existiere previa autorización fehaciente de la Municipalidad que lo faculte, será sancionada con una multa de hasta diez mil (10.000) veces el valor de la tarifa mínima por unidad en contravención.
- c. Uso de instalaciones no autorizadas: La utilización de instalaciones fijas, privadas o públicas, propias o arrendadas, sin autorización fehaciente de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, será sancionada con multa de hasta diez mil (10.000) veces el valor de la tarifa mínima.
- d. Personal de mantenimiento: El no contar con los medios idóneos y/o personal capacitado para subsanar averías, dar adecuado mantenimiento y/o la falta de aseo del material rodante será sancionado con multa de hasta cinco mil (5.000) veces el valor de la tarifa mínima, sin perjuicio de las infracciones que para cada unidad realice la inspección municipal en concepto de falta de aseo e incumplimiento de los plazos impuestos para las reparaciones.

1. 4. Infracciones relativas a las relaciones de la empresa con el público:

- a. Libro de quejas: La falta del libro de quejas, su inexistencia o cualquiera otra deficiencia en la forma de llevarse, será penada con multa de hasta doscientas (200) veces el valor de la tarifa mínima.
- b. Trato incorrecto hacia los usuarios: la constatación por parte de la inspección municipal del trato incorrecto o deficiente de los empleados del concesionario hacia los usuarios, será penado con una multa de hasta seiscientos (600) veces el valor de la tarifa mínima. Sin perjuicio de las sanciones previstas en el presente inciso, cuando se constatare además que el accionar del personal del concesionario genera riesgos para los usuarios, para el personal municipal o hacia terceras personas no transportadas o sus bienes, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche podrá ordenar al concesionario la inmediata separación del personal cuyo proceder evidenciara peligrosidad para la seguridad de los usuarios o terceros.
- c.- Ausencia de cartelería y folletería: Será penado con multa de doscientas (200) veces el valor de la tarifa mínima.
- d.- No emisión de comprobante de pasaje: la falta de emisión del comprobante del viaje a bordo de las unidades automotrices en caso en que éste sea requerido y el sistema instalado permita su impresión, será penado con multa de hasta seiscientos (600) veces el valor de la tarifa mínima. En caso de

1. 5. Infracciones relativas a las relaciones de la empresa con la Municipalidad:

- a. Falta o demora de datos o informes: La no remisión de datos, informes u otros elementos requeridos por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche o su provisión fuera de períodos fijados a tal efecto, serán penados con una multa de hasta cinco mil (5.000) veces el valor de la tarifa mínima.
- b. Datos falsos: La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por la Municipalidad será penada con multa de hasta diez mil (10.000) veces el valor de la tarifa mínima. Cuando los datos falsos o incorrectos hubieran sido consignados en los estados patrimoniales,

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 53 de 166

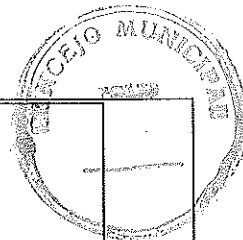
Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de Impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO GIL PATROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche



estados contables o resultados de la explotación, la irregularidad será penada con multa de hasta veinte mil (20.000) veces el valor de la tarifa mínima. En ambos casos, ante la reiteración y gravedad de la falta podrá declararse la caducidad de la concesión.

c. Incomparecencia a citaciones: La no concurrencia a citaciones emanadas de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche será penada con multa de hasta cuatrocientas (400) veces el valor de la tarifa mínima.

d. Desconocimiento de la autoridad de aplicación: Los actos que importen desconocimiento de la atribución de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a través de su personal autorizado, que obstaculicen sus inspecciones, el trato desconsiderado al mismo o entorpecimiento de sus tareas, serán penados con multa de hasta diez mil (10.000) veces el valor de la tarifa mínima. Ante la reiteración y gravedad de la falta podrá declararse la caducidad de la Concesión.

## 2. INFRACCIONES GENERADAS EN RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

### 2. 1. Infracciones relativas al régimen de la concesión:

a) Demoras en constituir seguros: La no contratación de los seguros en la forma establecida en la normativa vigente para la concesión del servicio será penada con multa de siete mil (7.000) veces el valor de la tarifa mínima por unidad. Además, las unidades sin seguro serán retenidas preventivamente, quedando en guarda en el depósito municipal hasta que sea corregida esta irregularidad, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de rescisión.

### 2. 2. Infracciones relativas a la prestación de los servicios:

a) Vehículos en circulación con puertas abiertas: El circular con cualquiera de las puertas del vehículo abierta, mientras el mismo se encuentra en servicio será sancionado con una multa de hasta mil (1.000) veces el valor de la tarifa mínima. Si tal irregularidad provoca que un pasajero sea despedido del vehículo la multa ascenderá hasta tres mil (3.000) veces el valor de la tarifa mínima, sin perjuicio de las acciones legales que inicie el pasajero contra el concesionario.

b) Rechazo de pasajeros con capacidad suficiente en el vehículo: El rehusar transportar pasajeros cuando la capacidad del vehículo lo permita y/o apresurar la partida sin completar el pasaje será sancionado con una multa de hasta dos mil (2.000) veces el valor de la tarifa mínima.

c) Faltas de seguridad: Las faltas en orden a la seguridad del servicio y de los usuarios, tales como obstrucción o deficiente funcionamiento de las salidas de emergencia, transporte de inflamables o cualquier otra que trasunte un riesgo, será pasible de una multa de hasta mil doscientas (1.200) veces el valor de la tarifa mínima.

d) Transporte irregular de pasajeros: El transporte de pasajeros que sobresalga del perfil de la carrocería del vehículo será sancionada con una multa de hasta mil quinientas (1.500) veces el valor de la tarifa mínima.

e) Prohibiciones de fumar y/o salivar en el vehículo: La inobservancia de las ordenanzas en rigor relativas a la prohibición de fumar y/o salivar en el interior de los vehículos en servicio, por parte del personal a cargo de las unidades, serán sancionadas con una multa de seiscientas (600) veces el valor de la tarifa mínima.

Ing. ENRIQUE GUSTAVO PENIUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 54 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO C. MATROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



f) Asientos reservados: Las infracciones relativas a la afectación de los primeros asientos reservados para ancianos, embarazadas y personas con discapacidad, serán reprimidas con multas de hasta doscientas (200) veces el valor de la tarifa mínima.

g) Paradas fuera de lugar: La parada de vehículos en lugares no autorizados para efectuar el ascenso o descenso de pasajeros, será sancionada con una multa de hasta cuatrocientas (400) veces el valor de la tarifa mínima.

La parada de vehículos para ascenso y/o descenso de pasajeros que no se hubiere arrimado al cordón de la vereda, dársenas y/o banquetas dejando la unidad fuera de la cinta asfáltica será sancionada con una multa de hasta cuatrocientas (400) veces el valor de la tarifa mínima.

Si tal conducta provocase accidentes contra terceros la multa ascenderá hasta dos mil (2.000) veces el valor de la tarifa mínima, sin perjuicio de las acciones legales que los afectados emprendan en contra del concesionario.

h) Distracción del conductor: La distracción del conductor por conversación con uno o varios pasajeros, o el uso de teléfonos celulares durante la conducción será sancionada con una multa de hasta mil (1.000) veces el valor de la tarifa mínima.

i) Uso indebido de radios en el interior de la unidad: El uso de radios o aparatos sonoros similares por parte del conductor en los servicios en que tales elementos no estén permitidos será sancionado con una multa de hasta doscientas (200) veces el valor de la tarifa mínima.

j) Ingesta de alimentos: La ingesta de alimentos en el interior de una unidad en servicio será sancionada con una multa de hasta cien (100) veces el valor de la tarifa mínima.

k) Sanciones de tránsito: El incumplimiento de las disposiciones relativas al tránsito queda sujeto a las sanciones previstas por la Ley Nacional de Tránsito, su reglamentación y las ordenanzas y resoluciones que dicte la Municipalidad de San Carlos de Bariloche al respecto.

l) Falta de denuncias: No realizar las correspondientes denuncias por accidentes de tránsito por ante la aseguradora dentro del plazo establecido por la Ley de seguros y autoridades policiales correspondientes será sancionado con multa de hasta seiscientas (600) veces el valor de la tarifa mínima.

m) Otras sanciones: las infracciones que no se encuentren previstas en el presente pliego, pero que a criterio de la autoridad de aplicación amerite sanción, serán reprimidas con multa de doscientas (200) a siete mil (7000) veces el valor de la tarifa mínima previo procedimiento administrativo especial que se use a tal efecto con doble instancia de apelación.

### 2. 3. Infracciones relativas a material rodante e instalaciones fijas:

a) Falta de elementos de seguridad: La falta de extintores de incendio, su deficiente funcionamiento o la utilización de extintores vencidos, la existencia de obleas de vigencia/vencimiento adulteradas de los extintores de incendios de los cuales deben estar dotados los vehículos y las instalaciones fijas, así como la falta de balizas y/o botiquines a bordo de las unidades en servicio e instalaciones, serán sancionadas con multa de hasta setecientas (700) veces el valor de la tarifa mínima por cada unidad o por cada elemento deficiente o faltante.

b) Deficiencias mecánicas: La deficiencia de los vehículos en el orden mecánico, instrumental o carrocería, especialmente en esta última el mal funcionamiento de puertas, ventanillas, calefacción, y/o aire acondicionado serán sancionadas con multas de hasta cuatrocientas (400) veces el valor de la tarifa mínima, sin perjuicio de que se pueda disponer la desafectación temporal de los vehículos hasta que se adecuen a las condiciones reglamentarias. Igual sanción se aplicará cuando se reanuden

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 55 de 166

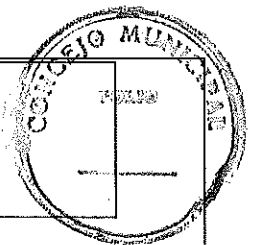
Ing. ENRIQUE GUSTAVO GEMILOSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

Lic. PABLO HERACLIO RUNAL  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Fecha de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO HERACLIO RUNAL  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



las prestaciones con vehículos fuera de servicio, sin previa comprobación por la Municipalidad de que las deficiencias han sido corregidas, conforme a la legislación vigente.

c) Inspecciones técnicas – plazos: No dar cumplimiento dentro de los plazos establecidos con la revisión periódica, la desinfección o inspección técnica de los vehículos, así como el incumplimiento de plazos impuestos por la inspección municipal para realizar reparaciones de cualquier índole, será sancionado con una multa de hasta mil (1.000) veces el valor de la tarifa mínima.

d) Publicidad no autorizada: La utilización de los vehículos e instalaciones fijas para efectuar publicidad comercial no autorizada por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche o apartada de las normas fijadas por ésta, será sancionada con multa de hasta diez mil (10.000) veces el valor de la tarifa mínima.

e) Inobservancia de normas de higiene: La inobservancia de las normas de higiene en los vehículos será sancionada con multa de hasta mil (1.000) veces el valor de la tarifa mínima.

#### 2. 4. Infracciones relativas al ambiente:

a) Disposición incorrecta de residuos: La incorrecta disposición de residuos sólidos y líquidos en talleres y garajes será sancionado con multa de hasta diez mil (10.000) veces el valor de la tarifa mínima. Igual sanción corresponderá para la incorrecta disposición de residuos en las Cabeceras de Líneas, bastando para su imputación acta labrada por la inspección municipal constatando el hecho.

b) Actividades comerciales que produzcan deterioro ambiental: Las actividades comerciales que realice el concesionario que produzcan deterioros ambientales, encuadradas en la legislación vigente, serán sancionadas con multa de hasta diez mil (10.000) veces el valor de la tarifa mínima.

c) Emanaciones en la vía pública: Las unidades que produzcan exceso de emanaciones de material particulado en suspensión (humo negro) serán sancionadas con multa de hasta mil quinientas (1.500) veces el valor de la tarifa mínima igual que las que produzcan excesiva contaminación sonora, produciendo además la retención preventiva de la unidad y su remisión al depósito municipal. Dicha sanción podrá reiterarse hasta la corrección del problema.

d) El concesionario queda obligado a la remediación de los daños ocasionados en los casos a, b y c, según las instrucciones que le suministrara el área de medio ambiente del Municipio, afrontando el concesionario la totalidad de los costos que la tarea demande.

#### CLÁUSULA N° 32. APLICACIÓN DE LAS MULTAS:

La aplicación de las multas relacionadas con infracciones al régimen de la concesión será constatada por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, aplicadas por la Justicia Municipal y ejecutadas por la Asesoría Letrada del Ejecutivo Municipal, cuando correspondiera.

La aplicación del resto de las multas que se establecen en el presente pliego y en el contrato, se efectuará previa intimación fehaciente al concesionario para que formule los descargos pertinentes. El concesionario podrá recurrir la sanción conforme a las disposiciones del Código de Faltas Municipal, Ordenanza N° 149-C-92, sus modificatorias y concordantes.

Vencido el plazo de pago, la Municipalidad, podrá deducir los montos impagos más sus intereses moratorios (tasa activa de descuento de documentos del Banco de la Nación Argentina), de cualquier crédito que tenga a su favor la concesionaria, a cuyo fin los importes originados en penalidades, cualquiera sea su origen, se consideran de plazo vencido, líquidos y exigibles.

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M.

Sec.A

Página 56 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CANTROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



En especial las multas que hayan quedado firmes, podrán: pagarse en efectivo, deducirse de los pagos de cualquier tipo que tenga a cobrar la concesionaria o de las garantías constituidas de acuerdo a las disposiciones contractuales, a cuyo efecto la Administración deberá disponer los mecanismos o la reducción necesaria para que ello pueda efectivizarse de manera automática. Cada vez que se produzca una reducción en el monto de las garantías por deducción de multas, la concesionaria deberá reintegrar el monto original de las mismas, dentro de los diez (10) días de efectivizada la deducción.

Las penalidades establecidas en los artículos precedentes se graduarán dentro de cada figura atendiendo la importancia del hecho y sus agravantes y atenuantes.

Se produce la reincidencia cuando una misma unidad, habiendo sido la causal de una condena por una infracción, lo fuera en otra de igual tipo no habiendo transcurrido treinta (30) días.

Los casos de reincidencia serán sancionados con una multa igual a la impuesta por la infracción anterior aumentada en un cincuenta (50%) por ciento.

Cuando un mismo hecho se encuadre en distintos supuestos punibles, conforme a lo previsto en las cláusulas precedentes, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una trasgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

En caso de las infracciones de carácter permanente, el concesionario deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, vencido el cual - si subsistiera - se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.

El pedido de revisión de las sanciones aplicadas a los concesionarios, y establecidas en el presente capítulo, se substanciarán por los procedimientos administrativos establecidos.

Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas a los titulares de la concesión, aún cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o dependiente de la misma.

#### CLÁUSULA Nº 33. RESCISIÓN DE LA CONCESIÓN:

Serán causales de rescisión de la concesión las siguientes:

- 1) El no mantenimiento de los elementos componentes de esta licitación conforme a lo estipulado.
- 2) Muerte, quiebra o concurso civil del concesionario.
- 3) Si el concesionario incurriera en fraude, dolo, insolvencia o pérdida de más del 50 % de su patrimonio neto, por hechos imputables al concesionario.
- 4) Falta de pago de las tasas municipales que correspondan, por un período mayor a un bimestre por parte del concesionario.
- 5) Incumplimiento del concesionario de las intimaciones que curse la Municipalidad.
- 6) Cuando la documentación presentada contenga errores o falsedades que permitan determinar o suponer de manera preliminar, un propósito de engaño hacia la Administración, o bien para la obtención de un beneficio o mejor posición respecto a otros oferentes.
- 7) El efectuar publicidad en contravención a las ordenanzas vigentes o fuera del espacio destinado a ello.
- 8) Haber acumulado más de cinco (5) multas firmes e impagas relacionadas al contrato que une al concesionario con la Municipalidad o a la prestación del servicio, durante un período de un año.
- 9) Falta de cumplimiento de las obligaciones referidas al objeto de la presente concesión dentro de los plazos estipulados.
- 10) Cuando el concesionario hubiere resultado adjudicatario de la licitación en virtud de la aplicación del criterio 3 del Capítulo 3, de las Cláusulas Legales Particulares de la presente licitación y se produzca con posterioridad cualquier modificación en la titularidad del dominio mediante la cual

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENIUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2-15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

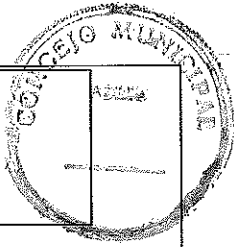
Página 57 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUVAL  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHAMATROPULOS  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



se transforme a la sociedad adjudicataria en controlada o vinculada por personas físicas o jurídicas que no tengan su sede social y principal explotación en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

- 11) Cuando transcurridos dieciocho (18) meses desde la iniciación del servicio de transporte el concesionario, sin causa justificada, no hubiere dado cumplimiento a la Cláusula 4 de las Especificaciones Técnicas Particulares del presente pliego, respecto de las características, antigüedad de la flota individual y promedio y del cumplimiento del Canon correspondiente al servicio concesionado.

Las causales de rescisión se aplicarán cuando el concesionario haya sido notificado fehacientemente de las mismas y no haya regularizado la situación en el plazo que se le conceda para ello.

En caso de reincidencia de las causales mencionadas se declarará la rescisión de la concesión, según la gravedad del incumplimiento reiterado, con pérdida del depósito de garantía.

**CLÁUSULA Nº 34. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:**

La concesión se extinguirá por los siguientes motivos:

- a) Vencimiento del plazo por el que fuera otorgada.
- b) Mutuo consentimiento.
- c) Abandono o renuncia.
- d) Quiebra del concesionario.
- e) Por razones de orden jurídico o de hecho que a juicio de la Municipalidad hagan imposible el cumplimiento del objeto de la concesión.
- f) Transferencia de la Concesión sin consentimiento previo de la Municipalidad.

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la concesión sea imputable al concesionario, la misma tendrá efecto desde el día en que la Municipalidad notifique fehacientemente al concesionario de tal determinación y en este caso hará perder al mismo el depósito de garantía de ejecución de contrato en su totalidad, cualquiera sea el tiempo contractual cumplido.

Tanto la rescisión como la extinción de la Concesión operan de pleno derecho.

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENHUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M.

Sec.A

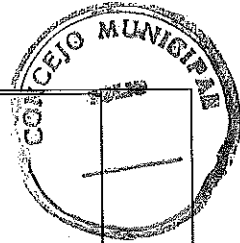
Página 58 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUMAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHAMBEROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



## VII - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

### CLÁUSULA Nº 1. NORMATIVA VIGENTE:

Para la concesión de la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros mediante ómnibus en la ciudad de San Carlos de Bariloche se deberá cumplimentar la normativa vigente:

- Ley Nacional de Tránsito 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/1995, sus modificatorias y concordantes en materia de tránsito, transporte y seguridad vial.
- Ley Nacional 26.363 y su Decreto Reglamentario 1716/2008, sus modificatorias y concordantes en materia de tránsito, transporte y seguridad vial.
- Decreto Nacional 467/98.
- Decreto Nacional 652/2002, del Ministerio de Planificación Federal e Ingresos Públicos y Servicios.
- Ley Nacional 22.431
- Ley Provincial de transporte 651, sus reglamentaciones, modificatorias y concordantes.
- Ley 847 de Contabilidad y sus reglamentaciones.
- Ley Provincial 3.831. Boleto estudiantil para empresas de transporte público de colectivos.
- Ordenanza 194-I-79: Reglamento del transporte urbano de pasajeros, sus modificatorias y concordantes.
- Ordenanza 599-CM-91: Reglamento del transporte urbano de pasajeros, sus modificatorias y concordantes.
- Ordenanza 22-I-74: Código Municipal de Faltas.
- Ordenanza 257-C-89: Régimen de Contrataciones.
- Ordenanza 669-CM-91: Reglamento de Contabilidad municipal.
- Ordenanza 2335-CM-2012.
- Ordenanza 2577-CM-2014.
- Resolución 637-I-2014: Reglamentación de procedimientos, topes, etc. referente a boletos subsidiados.
- Resolución 3266-I-2014: Reglamentación de procedimientos, topes, etc. referente a boletos subsidiados.
- Normas, ordenanzas municipales, resoluciones y disposiciones concordantes y toda legislación que no se oponga a este pliego.

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENIUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M.

Sec.B

Página 59 de 166

La impresión de este documento es copia no controlada.

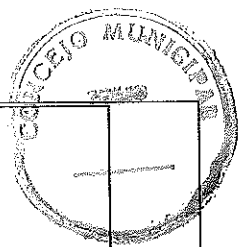
Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHENETOPULOS  
Jefe de Gestión

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Ing. MAXCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche





**LICITACION PUBLICA** .....  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**  
**TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS**



**STUPBA**

Los casos no previstos en aquellas se resolverán por aplicación de las leyes nacionales análogas y, en caso de silencio de éstas, por los principios generales del Derecho Administrativo.  
 La presente nómina es a título explicativo y no taxativo, debiendo el oferente cumplimentar cualquier modificación que en el transcurso del servicio surgiera en la normativa.

*Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO*  
 Intendente Municipal  
 San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.B

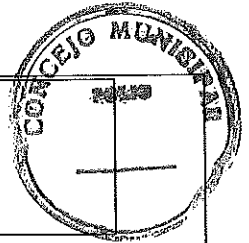
Página 60 de 166

*Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL*  
 Secretario de Desarrollo Urbano  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

*La impresión de este documento es copia no controlada.*

*Día de impresión 15/02/2016 23:11*

*Lic. PABLO CHAMARTIN PULOS*  
 Jefe de Gabinete  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche



## VIII - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

### CLÁUSULA Nº 1. SISTEMA DE COBRO DE PASAJES Y DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA:

La concesionaria del sistema de transporte urbano de pasajeros que resulte adjudicataria deberá implementar al momento de iniciar la prestación del servicio el sistema S.U.B.E. de boleto integrado respetando las normas de funcionamiento que el sistema imponga y lo indicado en anexo V

### CLÁUSULA Nº 2. BOCAS DE EXPENDIO:

Las bocas de expendio serán instaladas por la empresa administradora del sistema S.U.B.E. y supervisadas por la Municipalidad.

El Concesionario deberá realizar un adecuado plan de información a través de los medios masivos de comunicación, cuando sean implementadas modificaciones en los horarios o recorridos o cuando se realicen actualizaciones de cualquier tipo.

### CLÁUSULA Nº 3. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ SUMINISTRAR EL SISTEMA DE GPS A LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE:

a). Velocidad a la que circula el vehículo su identificación y su ubicación, posicionamiento y relación con la zona y horario por la cual está circulando.

b) indicación de número de interno, dominio del mismo y nombre y apellido del chofer, Línea que está prestando.

Una vez instalados los sistemas que utilicen Sistema de Posicionamiento Satelital, los datos deberán ser directamente transferidos a una red para su posible verificación y control en tiempo real. Este enlace deberá ser puesto al alcance del usuario a través del sistema de mensajes u otro que disponga la Municipalidad para tal fin.

### CLÁUSULA Nº 4. PARQUE MÓVIL:

#### A) ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA INDIVIDUAL Y PROMEDIO:

La antigüedad máxima admisible para cada una de las unidades pertenecientes a la totalidad del parque automotor durante el período de concesión será de diez (10) años, tomada al 31 de diciembre de cada año vencido. El promedio de antigüedad de la totalidad del parque automotor no deberá exceder los cinco (5) años, tomada al 31 de diciembre de cada año vencido. El promedio de antigüedad propuesto para la totalidad del parque automotor nunca podrá ser excedido durante el período de concesión. En caso de darse de baja unidades pertenecientes al parque automotor (ya sea por su antigüedad o cualquier otro motivo), las mismas deberán ser reemplazadas por unidades 0 kilometro o del año en curso, y deberán cumplir con las especificaciones técnicas consignadas en las presentes cláusulas.

Las unidades 0 Km. que el oferente presente en su propuesta, deberán reunir las Especificaciones Técnicas del Manual para la Habilitación de Vehículos de Transporte de Pasajeros de la Secretaría del Interior y Transporte de la Nación vigente a la aplicación del presente pliego.

Además, cuando se constatare una unidad que no haya prestado servicio durante un período de dos (2) meses consecutivos por su antigüedad, por razones mecánicas o cualquier otra circunstancia, la misma será dada de baja de la Flota Autorizada de manera automática. En este supuesto, el

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2/15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.C

Página 61 de 166

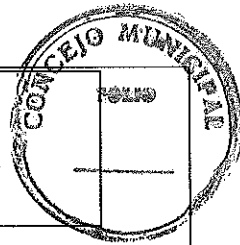
Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENIUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHAMATROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



concesionario deberá reemplazar cada unidad en un plazo máximo de un (1) mes a partir de su baja fehaciente.

**B) FLOTA DE RESERVA:**

El Concesionario deberá contar con una estrategia de reemplazo de unidades a través de la existencia de una flota de reserva, la que podrá efectivizarse con unidades que no estén directamente en servicio pero si se encuentren operativas y estén registradas conforme las condiciones requeridas por el Municipio en idénticas condiciones que las unidades en operación. El Concesionario deberá presentar para ello dentro de los primeros 15 días de adjudicado, un plan de reemplazo de unidades, en donde conste la disponibilidad y la confiabilidad del sistema de reemplazo propuesto.

Todas las unidades que figuren dentro de este plan, deberán estar inscriptas dentro del registro de la Concesión y cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos para las unidades operativas. Para el caso en que esas unidades de reemplazo no sean propiedad del Concesionario, éste deberá demostrar fehacientemente su disponibilidad en caso de ser requeridas, en cantidad y calidad a satisfacción del Municipio.

Toda demora y/o incumplimientos en el reemplazo de unidades serán sancionadas conforme lo establecido en el apartado Cap VI Cláusulas 31 y 32 del presente Pliego.

Adicionalmente el concesionario deberá contar por lo menos con dos (2) unidades de auxilio, las cuales deberán estar adaptadas para prestar este tipo de servicios.

**C) VEHÍCULOS ADMITIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Se permitirá la incorporación de cinco (5) tipos diferentes de vehículos para la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros, clasificados según su capacidad, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO A1: Vehículos de veinticinco (25) a cuarenta y cuatro (44) asientos para pasajeros dispuestos en una hilera simple y otra doble. Piso convencional

TIPO A2: Idem A1 Piso Bajo

TIPO B: Vehículos de doce (12) a veintiún (21) asientos para pasajeros dispuestos en una hilera simple y otra doble.

TIPO C: Vehículos medianos acondicionados para el transporte de personas con movilidad reducida. Se requerirán dos (2) unidades por paquete.

TIPO D: Vehículos de más de 44 asientos, articulados.

Los vehículos que se encuentren fuera de estos rangos podrán ser tenidos en cuenta para la presente licitación siempre que el poder concedente lo haya autorizado fehacientemente.

Se autorizará la utilización de Vehículos Tipo A y D para la prestación del servicio en líneas normales y troncales.

Se autorizará la utilización de Vehículos Tipo B para la prestación de servicios especiales y nocturnos.

Se autorizará la utilización de Vehículos Tipo C para la prestación de servicios especiales y para personas con movilidad reducida.

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNISO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.C

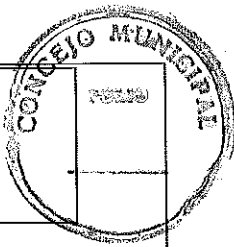
Página 62 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO NAVARRO PULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Las características técnicas y generales de los vehículos a utilizar para la prestación del servicio deben estar dentro de los estándares para vehículos utilizados en la prestación de servicios de transporte urbano de pasajeros.

D) ESPECIFICACIONES PARA LOS VEHÍCULOS:

VEHÍCULOS TIPO A: Deberán responder a las directivas y normas del Manual para la Habilitación de Vehículos de Transporte de Pasajeros de la Secretaría del Interior y Transporte de la Nación vigente a la fecha de aplicación del mismo, en lo pertinente y que se encuadre dentro de lo solicitado en el presente pliego.

Longitud del vehículo: medida longitudinalmente entre la parte anterior y posterior más saliente, hasta 12,00 mts. Piso convencional.

Deberán tener dos puertas sobre el lateral derecho, una de ascenso y otra de descenso de pasajeros con accionamiento desde el puesto de conducción.

Motor diesel o GNC: Trasero o delantero, con una potencia de 180 CV (Caballo Vapor DIN) o mayor, con tecnología Euro IV o superior; u otra tecnología superadora que en el futuro mejore la condición de los vehículos al día de hoy y aprobadas por el Departamento Ejecutivo Municipal. En caso de utilización de motores propulsados por Gas Natural Comprimido (GNC), el motor debe ser originado en la fábrica.

Deberá contar con llantas en el vehículo que deberán ser dotadas de cubiertas neumáticas.

Extintores de incendio: según los requerimientos y especificaciones del Manual para la Habilitación de Vehículos de Transporte de Pasajeros de la Secretaría del Interior y Transporte de la Nación.

Dispositivos para la accesibilidad: De personas con movilidad reducida o sistema alternativo según apartado E. del presente artículo

Deberá contar con una pantalla de acrílico conforme la legislación vigente en la materia, que permita una mínima demarcación y/o separación parcial de la posición del chofer respecto del pasajero.

Carrocería: En chapa de acero SAE 1010/1020 o aluminio, autoportante o estructurada de acuerdo con las reglas del arte.

Transmisión: mecánica.

Suspensión: a ballesta.

Sistema frontal porta bicicletas para permitir el traslado y combinación de dicho medio de transporte

Calefacción: 4 calefactores: delantero, medio, trasero y calefactor para el conductor.

Desempañadores: de parabrisas delanteros.

Aire acondicionado: sistema de circulación distribuida en el interior con control de deshumidificación y temperatura.

A1 Piso convencional.

A2 Piso Bajo

VEHÍCULOS TIPO B: Deberán responder a las directivas y normas del Manual para la Habilitación de Vehículos de Transporte de Pasajeros de la Secretaría del Interior y Transporte de la Nación vigente a la fecha de aplicación del mismo, en lo pertinente y que se encuadre dentro de lo solicitado en el presente pliego.

Longitud del vehículo: medida longitudinalmente entre la parte anterior y posterior más saliente, hasta 8,20 mts. Piso convencional. No serán admitidos vehículos con piso bajo o semibajo.

Deberán tener dos puertas sobre el lateral derecho, una de ascenso y otra de descenso de pasajeros con accionamiento desde el puesto de conducción.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.C

Página 63 de 166

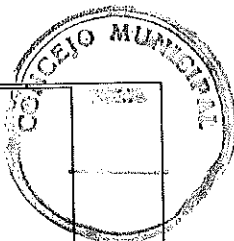
Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHAMISTROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENOVESE  
Presidente Municipal  
San Carlos de Bariloche



Motor diesel, trasero o delantero, con una potencia mínima de 122 CV (Caballo Vapor DIN), con tecnología Euro IV, u otra tecnología superadora que en el futuro mejore la condición de los vehículos al día de hoy y aprobadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Con llantas en los vehículos que deberán ser dotadas de cubiertas neumáticas.

Extintores de incendio: según los requerimientos y especificaciones del Manual para la Habilitación de Vehículos de Transporte de Pasajeros de la Secretaría del Interior y Transporte de la Nación.

Carrocería en chapa de acero SAE 1010/1020 o aluminio, tratada con anti-óxido y decapante.

Transmisión: mecánica.

Suspensión: a ballesta si correspondiera.

Calefacción: 2 calefactores: delantero y trasero, que garanticen las condiciones dignas de trabajo del conductor.

Desempañadores: de parabrisas delanteros.

Aire acondicionado: sistema de circulación distribuída en el interior con control de deshumidificación y temperatura.

**VEHÍCULOS TIPO C:** Deberán responder a las directivas y normas del Manual para la Habilitación de Vehículos de Transporte de Pasajeros de la Secretaría del Interior y Transporte de la Nación vigente a la fecha de aplicación del mismo, en lo pertinente y que se encuadre dentro de lo solicitado en el presente pliego.

Longitud del vehículo: tipo Combi o utilitario mediano.

Deberán tener puerta corrediza y rampa para silla de ruedas.

Motor diesel, tecnología Euro IV, u otra tecnología superadora que en el futuro mejore la condición de los vehículos al día de hoy y aprobadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Extintor de incendio: según los requerimientos y especificaciones del Manual para la Habilitación de Vehículos de Transporte de Pasajeros de la Secretaría del Interior y Transporte de la Nación.

Carrocería en chapa de acero SAE 1010/1020 o aluminio, tratada con anti-óxido y decapante.

Transmisión: mecánica.

Calefacción

Desempañadores: de parabrisas delantero y trasero.

Aire acondicionado: sistema de circulación distribuída en el interior con control de deshumidificación y temperatura.

**VEHÍCULOS TIPO D:** Deberán responder a las directivas y normas del Manual para la Habilitación de Vehículos de Transporte de Pasajeros de la Secretaría del Interior y Transporte de la Nación vigente a la fecha de aplicación del mismo, correspondiente a vehículos urbanos de transporte de pasajeros del tipo articulados.

Motor diesel o GNC: Trasero o delantero, con tecnología Euro IV o superior; u otra tecnología superadora que en el futuro mejore la condición de los vehículos al día de hoy y aprobadas por el Departamento Ejecutivo Municipal. En caso de utilización de motores propulsados por Gas Natural Comprimido (GNC), el motor debe ser originado en la fábrica.

Extintores de incendio: según los requerimientos y especificaciones del Manual para la Habilitación de Vehículos de Transporte de Pasajeros de la Secretaría del Interior y Transporte de la Nación.

Dispositivos para la accesibilidad: De personas con movilidad reducida o sistema alternativo según el apartado E. del presente artículo

Deberá contar con una pantalla de acrílico conforme la legislación vigente en la materia, que permita una mínima demarcación y/o separación parcial de la posición del chofer respecto del pasajero.

ING. ENRIQUE GUSTAVO GEMELLI  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15/2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.C

Página 64 de 166

ING. MARCELO HERACLIO RUIVA  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

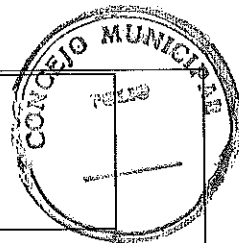
Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CARMATTONILOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

LICITACION PUBLICA ...../.....  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



STUPBA



Carrocería: En chapa de acero SAE 1010/1020 o aluminio, autoportante o estructurada de acuerdo con las reglas del arte.  
Transmisión: mecánica.  
Suspensión: a ballesta.  
Calefacción: 4 calefactores: delantero, medio, trasero y calefactor para el conductor.  
Desempañadores: de parabrisas delanteros.  
Aire acondicionado: sistema de circulación distribuída en el interior con control de deshumidificación y temperatura.

E) UNIDADES ADECUADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA:

El concesionario deberá contar con la suficiente cantidad de unidades, por lo menos una por línea, con adaptaciones para el ingreso y egreso en forma autónoma y segura (piso bajo - rampa de ascenso/descenso) y con espacio suficiente para permitir la ubicación en su interior de personas con movilidad y comunicación reducidas (especialmente usuarios en sillas de ruedas y semiambulatorios severos) que garantice su traslado en igualdad de condiciones.

El horario en que estas unidades circulen en cada recorrido será implementado a partir del requerimiento de la CCSSTUP quien definirá el mismo en función de las necesidades y las disponibilidades de unidades de este tipo por línea.

Complementariamente, el Concesionario podrá proponer un sistema de transporte que utilizando vehículos medianos acondicionados especialmente para el transporte de personas con movilidad reducida y/o discapacidad motriz, que permita, con el costo de pasaje regular, el transporte de personas a requerimiento. Este servicio deberá estar disponible en los mismos horarios de las líneas que sustituyan. Deberá además asegurar el transporte de la persona con condiciones especiales que lo requiera dentro de los 30 minutos posteriores a su requerimiento.

Debe considerarse que es un objetivo indispensable el de obtener un servicio público de transporte accesible para todas las personas.

Tanto en un caso como en el otro, las unidades deberán estar adaptadas para permitir el cómodo acceso y el traslado de personas con movilidad reducida, con rampa manual o automática para el ascenso y descenso de sillas de rueda y sus correspondientes anclajes, además de plazas regulares para el traslado de personas que no necesiten realizar movimientos en sillas de ruedas y que necesiten tomar el servicio con sus acompañantes.

Dichas unidades deberán reunir las especificaciones técnicas que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche notificará oportunamente, y las condiciones establecidas en el Decreto 467/98 (Transporte Automotor Público Colectivo de Pasajeros), sus normas complementarias y modificatorias.

La incorporación de estas unidades a la flota del concesionario se realizará en forma progresiva, integrando las mismas durante la prestación.

La integración de las primeras unidades, para cubrir el requerimiento básico de una unidad por línea, tendrá un plazo máximo de 60 días (sesenta) a partir de la fecha de inicio de la prestación de servicios.

La incorporación de estas unidades a las líneas concesionadas deberá consensuarse y aprobarse por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad, de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

F) TITULARIDAD:

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENVILSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.C

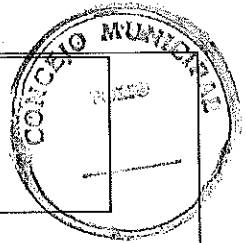
Página 65 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de Impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO ANTONIO ANTROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



El concesionario deberá ser propietario del cuarenta (40 %) por ciento del total del parque automotor necesario para la explotación del servicio de transporte urbano de pasajeros durante todo el período de concesión. La propiedad deberá ser acreditada cada ciento ochenta (180) días corridos, a solicitud de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, con certificación de titularidad original expedido por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor.

G) CONTROL DE EMISIONES:

Los vehículos afectados a los diferentes servicios especificados en el presente pliego deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el Artículo 1º, Anexo I, Artículo Nº 33 del Decreto Nacional 779/95, sus complementarios y/o los/las que en el futuro se dicten. La Municipalidad de San Carlos de Bariloche podrá establecer mediante la reglamentación pertinente, cuando los avances tecnológicos y de investigación y/o situaciones ambientales locales así lo requieran, nuevos valores límite de emisión, elementos a examinar, y si correspondiere, nuevos procedimientos y/o metodologías de medición.

El régimen de multas y sanciones será el indicado por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. Cada unidad deberá estar por debajo de los límites vigentes, caso contrario corresponderá sanción.

H) CONTROL DE EMISIONES EN LA VÍA PÚBLICA:

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche deberá hacer respetar, acordando con los organismos competentes, los límites de las emisiones en la vía pública fijados en el artículo anterior, a fin de evitar duplicidad de acciones y de medidas sancionatorias en este mismo sentido.

I) VISUALIZACIÓN DE CONTAMINACIÓN:

Ante la visualización de contaminación manifiesta, aún sin medición exacta, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche intimará al concesionario a la verificación de la unidad por autoridad competente en un término de veinticuatro (24) horas; vencido este plazo, deberá presentar el certificado de revisión técnica aprobado, caso contrario corresponderá sanción de acuerdo al régimen legal vigente y la suspensión de dicha unidad hasta la normalización del problema de origen.

J) VERIFICACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO:

La Municipalidad se reserva el derecho de hacer verificar *in situ*, el estado general de las unidades en servicio, revisando los detalles que se especifican a continuación:

- ESTADO DE LAS LUCES ALTAS
- ESTADO DE LAS LUCES BAJAS
- ESTADO DE LAS LUCES DE STOP
- ESTADO DE LAS LUCES DE RETROCESO
- ESTADO DE LAS LUCES DE GIROS
- ESTADO DE LAS LUCES DE POSICIÓN
- ESTADO DE LAS LUCES INTERNAS
- ESTADO DE LAS LUCES DE CARTELERAS
- ESTADO DE LAS LUCES DE BALIZAS
- ESTADO DE LAS CUBIERTAS
- ESTADO DE CUBIERTAS PRECURADAS
- ESTADO DE LOS ASIENTOS
- ESTADO DE LOS TAPIZADOS

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.C

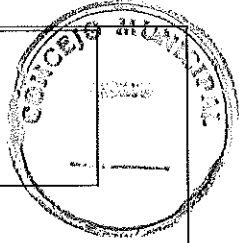
Página 66 de 266

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lt. PABLO C. MATROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S. C. de Bariloche



- ESTADO DEL ASIENTO DEL CONDUCTOR
- ESTADO DE LA LUNETAS
- ESTADO DE LOS VIDRIOS / VIDRIOS TRIZADOS
- ESTADO DEL PARABRISAS / PARABRISAS TRIZADOS
- ESPEJOS INTERNOS
- ESPEJOS EXTERNOS
- FUNCIONAMIENTO DEL LIMPIA PARABRISAS
- ESTADO GENERAL DE CHAPA
- ESTADO GENERAL DE LA PINTURA
- EXISTENCIA DE MATAFUEGOS / MATAFUEGOS VENCIDOS
- EXISTENCIA DE BOTIQUÍN Y SUS ELEMENTOS
- EXISTENCIA DE BALIZAS PORTÁTILES
- ESTADO DE HIGIENE
- ESTADO DE LA CALEFACCIÓN DEL CHOFER
- ESTADO DE LA CALEFACCIÓN DELANTERA
- ESTADO DE LA CALEFACCIÓN CENTRAL
- ESTADO DE LA CALEFACCIÓN TRASERA
- ESTADO DE AIRE ACONDICIONADO Y SU CIRCULACION
- ESTADO DE LOS PASAMANOS
- ESTADO DE BURLETES EN VENTANILLAS
- ESTADO DE BURLETES EN PUERTAS
- ESTADO GENERAL DE FRENOS / SISTEMA DE PRESIÓN DE AIRE
- FUNCIONAMIENTO DE LA BOCINA
- FUNCIONAMIENTO DE LA CHICHARRA
- FUNCIONAMIENTO DEL DEPRESOR DE AIRE / SALIDAS DE EMERGENCIAS

Los detalles arriba consignados no son limitativos. El personal de inspección municipal podrá verificar cualquier elemento que a su juicio posea fallas, roturas, desperfectos y/o falta de mantenimiento.

**K. TERMINACIÓN EXTERIOR/ PINTURA/ PROPAGANDA EN VEHÍCULOS / PLOTEO:**

La terminación y pintura exterior será la definida por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, según el siguiente criterio:

- Paquete 1: Color de fondo Blanco con detalles en color Verde código RGB 51-252-4 o similar  
Ver anexo VI esquema N° 1
- Paquete 2: Color de fondo Blanco con detalles en color Celeste código RGB 19-133-237 o similar.

Ver anexo VI esquema N°2

El distingo entre líneas estará dado por la cartelería frontal, retro iluminada y/o led.

En el espacio de frente superior deberá incluirse el número de línea e indicación de punto de salida, intermedio y llegada, conforme la denominación para cada línea establecida en la descripción de líneas del presente pliego en su Anexo IV.

En el exterior, deberá indicarse tanto en el lateral como en la parte posterior el número de línea y número de interno

Se permitirá la incorporación a través de VINILO MICROPERFORADO, la incorporación en los laterales (menos de 10% de la superficie lateral) y en la parte posterior, de propaganda.

Los ingresos previstos y que se desprendan de este servicio, deberán ser considerados en el análisis de costos establecido en la cláusula 5 siguiente incorporando el rubro correspondiente en forma adicional a la estructura presentada.

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

**L. SERVICIOS DIFERENCIALES:**

El Oferente podrá proponer la prestación de servicios diferenciales realizados con vehículos tipo B (ver apart. VIII Esp Tec Partic clausula 3 apartado C) del tipo expreso entre puntos de la ciudad. La

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15/2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.C

Página 67 de 166

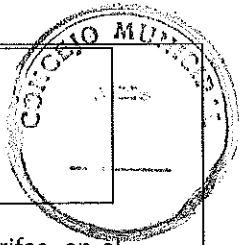
Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO GUAMATHOPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche





CSSTUPBA podrá incorporar o modificar los mismos, evaluar y presentar a aprobación tarifas, en el marco de cada revisión semestral.

A los efectos de la presente licitación, el Oferente deberá presentar, si los hubiera, propuestas de servicios diferenciales presentando la documentación de costos del servicio, tarifa, tipo, frecuencia, recorridos y demás información que detalle la prestación. La información de recorridos y frecuencias previstos se indicará en forma detallada y el análisis de costos y tarifa se presentarán para este ítem utilizando para ello las planillas indicadas en Anexo III 2.a, 2.b y 2.c para la oferta básica con el título Servicios Diferenciales.

**L. EQUIPAMIENTO DE POSICIONAMIENTO Y COBRO:**

Los vehículos deberán estar equipados con el sistema SUBE de seguimiento, cobro, estadística etc. conforme lo establecido en las especificaciones del anexo V

**CLÁUSULA Nº 5. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE COSTOS Y TARIFAS:**

A los fines de la puesta en ejecución de la fórmula para el cálculo de costos y tarifas establecida en el presente pliego deberán ser presentados los costos previstos en el siguiente apartado según las planillas modelo del Anexo III 2.b.

Esta apertura de costos será utilizada para el análisis de la tarifa inicial presentada conforme el procedimiento de evaluación indicado en la presente cláusula. Los mismos serán monitoreados durante la vigencia de la presente concesión.

Adicionalmente esta apertura servirá para la evaluación inicial de los coeficientes de incidencia de costo individual (IC<sup>i</sup>) indicados en la cláusula 6 del presente pliego de Especific. Técnicas Particulares. Esta fórmula será utilizada por la CSSTUP como base de análisis de las variaciones de costos previstas en las revisiones semestrales.

Como resultado del análisis semestral realizado por esta Comisión, podrán modificarse los ICI definiendo un nuevo conjunto de coeficientes de incidencia en caso en debido a la aplicación de la variación de los costos individuales supere el 10%.

Las variables consideradas como indicativas de la variación del costo son:

- Kilómetros recorridos.
- Pasajeros transportados.
- Ingresos percibidos.
- Remuneración y cargas sociales.
- Combustibles.
- Lubricantes.
- Neumáticos, cámaras y protectores.
- Subsidios.

Valor de la unidad de transporte.

Quando tres o más de estas variables hubieran experimentado modificaciones significativas que afecten en más de un quince (15 %) por ciento los costos totales del servicio, en más o en menos,

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.C

Página 68 de 166

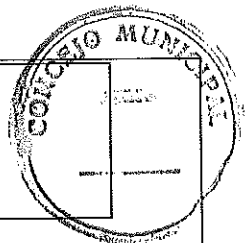
Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO MATROPULOS  
Jefe de Oficina  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENIUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche



tanto el Departamento Ejecutivo Municipal como así también el concesionario podrán solicitar la aplicación de la fórmula para el cálculo de costos y tarifas establecida en el presente pliego. De forma de dar un punto de origen, el Concesionario deberá presentar la apertura del costo supuesto de prestación, conforme la apertura de costos que se indica en este apartado y de acuerdo al modelo de presentación indicado en la planilla del anexo III 2.b. Cálculo de Costos para el Sistema de Transporte

CLASIFICACIÓN DE COSTOS

1. Costos Fijos (C.F.)

1. Amortización de bienes muebles, útiles e instalaciones.
2. Amortización y mantenimiento de edificios.
3. Amortización de máquinas y herramientas.
4. Amortización del material rodante.
5. Seguros sobre el material rodante.
6. Amortización del Sistema Electrónico.
7. Impuesto a las Ganancias mínima presunta/ fondo de Capacitación Cooperativa
8. Impuesto a los automotores (patentes).
9. Remuneración y cargas sociales del personal.

2- Costos Variables (C.V.)

1. Remuneración y cargas sociales del personal.
2. Combustibles.
3. Lubricantes.
4. Neumáticos, cámaras y protectores.
5. Repuestos y reparaciones.
6. Uniformes para el personal.
7. Impuestos y tasas.
8. Gastos generales.
9. Remuneración al capital de trabajo.
10. Impuestos.
11. Alquiler de Inmuebles.
12. Previsión boletos con beneficio

1. COSTOS FIJOS (C.F.)

1. Amortización de Bienes Muebles, Útiles e Instalaciones.

Estimados necesarios para las tareas administrativas de la empresa: escritorios, sillones para escritorio, armarios, máquinas de calcular, mostradores, computadoras personales, sillas, etc.

Valor total : \$ ..... / Vida útil estimada: 5 años

Amortización anual muebles e instalaciones \$ .....

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GEMMUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2/15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.C

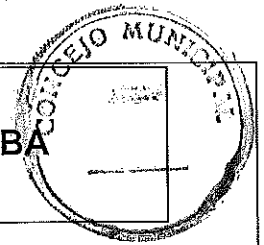
Página 69 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHAMATRO PULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



2. Amortización y Mantenimiento de Edificios.

Tinglado con laterales de mampostería y piso de pavimento u hormigón, destinado al mantenimiento de vehículos, taller, gomería, depósito de herramientas, playa de maniobras y estacionamiento, edificio para el funcionamiento de la administración de la empresa.

Valor total : \$ ..... / Vida útil estimada: 50 años  
Amortización anual de edificios \$ .....

Para el mantenimiento y conservación de inmuebles se considera un costo anual equivalente al 2% del valor total de edificios y playa de estacionamiento.

Inversión total en edificios y playas \$ .....  
Costo anual de mantenimiento \$ .....

3. Amortización de máquinas y herramientas.

Inversión en máquinas y herramientas para tareas de revisión mecánica, ligera y gomería: compresores de aire, juegos de llaves, cargadores de batería, soldadoras, pinzas y destornilladores, llaves de caños, juegos de llaves de tubo, criques hidráulicos, engrasadora con recipiente, soldadora autógena, morzas, remachadoras, juego de sondas, amoladora de banco.

Inversión total máquinas y herramientas: \$ ..... / Vida útil estimada: 5 años  
Amortización anual máquinas y herramientas \$ .....

3.1. Amortización de repuestos

Inversión total en repuestos: \$ ..... / Vida útil estimada: 5 años  
Amortización anual de repuestos \$ .....

4. Amortización del material rodante.

Vida útil estimada por unidad: 850.000 kms.  
Valor residual: 20% del valor de la unidad 0km.  
Valor promedio por unidad: \$ .....  
Recorrido anual de la Empresa: ..... kms.

Ecuación: ver Programa de Costos y Tarifas del Estudio Integral del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, Taxis, Remises y Transporte Escolar del Año 2004.

Nota para obtener el valor promedio de la unidad: en función de la depreciación a largo plazo del valor del material rodante en el mercado local y nacional, y visto la utilización de unidades más allá de los 850.000 km. el Estado municipal podrá solicitar al Concesionario que presente la cotización actual del parque móvil en su totalidad, la cual deberá ser realizada por la misma firma proveedora de las unidades 0Km.

Amortización anual material rodante \$ .....

5. Seguros sobre el material rodante.

Antigüedad promedio de los vehículos: ..... años.  
Valor total asegurado \$ .....

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENHISO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.C

Página 70 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHAMSTROPULOS  
Jefe de Gabinete

Municipalidad de S.C. de Bariloche



Nota: se deberán acreditar fehacientemente los gastos para este rubro presentando copia certificada/autenticada de las facturas de pago mensuales o anuales.

Costo anual del seguro, póliza única \$ .....

6. Sistema electrónico

Inversión total en sistemas electrónicos \$ ..... / Vida útil estimada: 5 años

Se tendrán en cuenta las erogaciones realizadas en concepto de unidades para la validación de viajes sobre las unidades automotrices, unidades de recargas de tarjetas magnéticas, tarjetas magnéticas, costo de instalación y mantenimiento, Sistema de Posicionamiento Satelital y la adquisición de cualquier otro sistema que fuera necesario o exigido en el futuro.

Nota: se deberán acreditar fehacientemente los gastos para este rubro presentando copia certificada/autenticada de las facturas de pago mensuales o anuales.

Amortización anual del sistema electrónico \$ .....

7. Impuesto a las Ganancias mínima presunta/ fondo de Capacitación Cooperativa

Tomar la base imponible que establece la ley 25063, para la determinación del impuesto a la ganancia mínima presunta. Para la base imponible del fondo de capacitación cooperativa tomar lo estipulado en la ley 23427.

(Régimen Legal Vigente)

Se considerará lo siguiente:

Alícuota general	1 %
Valor total del material rodante	\$ .....
Terrenos, talleres, playa de estacionamiento,	
Instalaciones para la administración	\$ .....
Muebles y útiles s/balance	\$ .....
Máquinas y herramientas s/balance	\$ .....
Impuesto Determinado por año	\$ .....

8. Impuesto a los Automotores.

Nota: se deberán acreditar fehacientemente los gastos para este rubro presentando copia certificada/autenticada de las facturas de pago mensuales o anuales.

Patentes por año \$ .....

9. Remuneraciones y cargas sociales del personal.

De acuerdo a lo que corresponda según convenios colectivos de trabajo de la Unión Tranviaria Automotor, hasta una antigüedad promedio de quince (15) años para todo el personal, hasta un máximo de 2,6 conductores por unidad de la flota operativa y hasta un máximo de 3,5 empleados en total por unidad de la flota operativa.

9. 1. Personal administrativo.

Monto mensual por empleado (s/ escala salarial)	.....	\$
Contribuciones empresariales	26,77	%
Plantel:	.....	personas.
Antigüedad promedio:	15	años
<b>Sueldos personal administrativo anual</b>	.....	\$

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENTILE  
 Intendente Municipal  
 San Carlos de Bariloche

<p>TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16</p> <p>Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -</p> <p>Sec.C</p> <p>Página 71 de 166</p> <p>Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL                  Secretario de Desarrollo Urbano                  Municipalidad de S.C. de Bariloche</p>	<p>La impresión de este documento es copia no controlada.</p> <p>Día de impresión 15/02/2016 23:11</p> <p>Lic. PABLO CRIVAN ROPULOS                  Jefe de Gabinete                  Municipalidad de S.C. de Bariloche</p>
---	---



9. 2. Personal directivo.  
 Monto mensual de salarios más cargas sociales s/balance ..... \$  
**Sueldos personal directivo anual** ..... \$

9. 3. Personal de taller  
 Monto mensual por empleado (s/ escala salarial) ..... \$  
 Contribuciones empresariales 26,77 %  
 Plantel: ..... personas.  
 Antigüedad promedio: 15 años  
**Sueldos personal de taller anual** ..... \$

**TOTAL COSTOS FIJOS (TCF)** ..... \$  
 (Sumatoria de los ítems 1.1. a 1.9. Total de los costos fijos al ..... / ..... / ..... )

2. Costos Variables (C.V.)

1. Remuneraciones y cargas sociales del personal.

De acuerdo a lo que corresponda según convenios colectivos de trabajo de la Unión Tranviaria Automotor, hasta una antigüedad promedio de quince (15) años para todo el personal, hasta un máximo de 2,6 conductores por unidad de la flota operativa y hasta un máximo de 3,5 empleados en total por unidad de la flota operativa.

1. 1. Personal de tráfico.

Monto mensual por empleado (s/ escala salarial) ..... \$  
 Contribuciones empresariales 26,77 %  
 Plantel: ..... personas.  
 Antigüedad promedio: 15 años  
**Sueldos personal de tráfico anual** ..... \$

1. 2. Personal de conducción.

Monto mensual por empleado (s/ escala salarial) ..... \$  
 Contribuciones empresariales 26,77 %  
 Plantel: ..... personas.  
 Antigüedad promedio: 15 años  
**Sueldos personal de conducción anual** ..... \$

2. Combustibles

Consumo técnico asignado: 0,35 litros de gasoil por km recorrido.  
 Recorrido anual del concesionario: ..... km.  
 Precio del combustible utilizado: ..... \$  
 Consumo total gasoil (recorrido anual en km x 0,35 litros/km): ..... litros.

Nota: se deberán acreditar fehacientemente los gastos para este rubro presentando copia certificada/autenticada de las facturas de pago mensuales o anuales.

**Costo anual de combustible** ..... \$

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENOVESE  
 Intendente Municipal  
 Sr. Carlos de Bariloche

<p>TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16                  Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -                  Sec.C                  Página 72 de 166</p>	<p>La impresión de este documento es copia no controlada.                  Día de impresión 15/02/2016 23:11                  Lic. PABLO CHIARATROPULOS                  Jefe de Gabinete                  Municipalidad de S.C. de Bariloche</p>
--	---

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
 Secretario de Desarrollo Urbano  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche



3. Lubricantes.

3. 1. Lubricantes para motor:

Relacionado a cambios de aceite de cárter y aceite agregado.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

Total consumo de aceite por año:	.....	litros
Recambios cada:	10.000	km.
Capacidad promedio del carter:	18	litros
Capacidad de un tambor de lubricante	200	litros
Precio del tambor de lubricante	.....	\$

Nota: se deberán acreditar fehacientemente los gastos para este rubro presentando copia certificada/autenticada de las facturas de pago mensuales o anuales.

**Costo anual de aceite para motor** ..... \$

3. 2. Lubricantes para caja de velocidad, caja automática,

Diferencial y dirección hidráulica:

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

Total consumo de aceite por año:	.....	litros
Recambios cada	40.000	km.
Capacidad de un tambor de lubricante	200	litros
Precio del tambor de lubricante	.....	\$

Nota: se deberán acreditar fehacientemente los gastos para este rubro presentando copia certificada/autenticada de las facturas de pago mensuales o anuales.

**Costo anual de lubricantes para caja/dif/dir.hidr.** ..... \$

3. 3 Anticongelante.

Total consumo de anticongelante por año: ..... litros

Nota: se deberán acreditar fehacientemente los gastos para este rubro presentando copia certificada/autenticada de las facturas de pago mensuales o anuales.

**Costo anual de anticongelante:** ..... \$

**Costo anual de Lubricantes** ..... \$

(suma de los rubros 2. 3. 1 a 2. 3. 3)

4. Neumáticos, cámaras y protectores.

4. 1. Neumáticos.

Cada vehículo está equipado con	7	cubiertas
Duración de cada cubierta	40.000	km.
Duración de cada cubierta precurada	40.000	km.
Precio de una cubierta común	.....	\$
Precio de una cubierta radial	.....	\$
Precio de una cubierta pantanera	.....	\$
Precio de una cubierta precurada	.....	\$

(Se considerarán 4 cubiertas pantaneras por unidad por 3 meses de invierno).

Ing. ENRIQUE GUSTAVO OLIVERO  
 Intendente Muni.  
 San Carlos de Bariloche

<p>TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 16-2-16</p> <p>Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. –</p> <p>Sec.C</p> <p>Página 73 de 166</p> <p>Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL                  Secretario de Desarrollo Urbano                  Municipalidad de S.C. de Bariloche</p>	<p>La impresión de este documento es copia no controlada.</p> <p>Día de impresión 15/02/2016 23:11</p> <p>Lic. PABLO CHAMARTROPULOS                  Jefe de Gabinete                  Municipalidad de S.C. de Bariloche</p>
---	---



(Sólo se podrán utilizar cubiertas precuradas en el tren trasero excluyentemente y sólo se podrán precurar por una única vez).

Nota: se deberán acreditar fehacientemente los gastos para este rubro presentando copia certificada/autenticada de las facturas de pago mensuales o anuales.

**Costo anual de neumáticos** ..... \$

4. 2. Cámaras y protectores.

Se considerará un porcentaje sobre el costo anual de neumáticos del 20 %.

(Se contemplan cadenas para hielo y nieve, conservación y mantenimiento de neumáticos)

**Costo anual cámaras y protectores** ..... \$

**Costo anual de neumáticos, cámaras y protectores** ..... \$

(Suma de los rubros 2. 4. 1. y 2. 4. 2)

5. Repuestos y reparaciones

Se considerarán las erogaciones en relación al mantenimiento y reparación de las unidades hasta un máximo de 12 % sobre el valor total del parque móvil por año.

Repuestos en General:

Motor, caja de velocidades, embragues, frenos (cinta, campana, pulmones, flexibles), elásticos, amortiguadores, diferenciales, tren delantero, radiadores del motor y calefacción de carrocerías.

Repuestos de Carrocerías:

Espejos, pasamanos, bisagras de puertas, cilindros neumáticos para puertas, chapas, goma de pisos, baguetas en general, tapizados de asiento, interiores de fórmica, reparación de pisos, paragolpes.

Vidrios: parabrisas, ventanillas, lunetas.

Repuestos de electricidad:

Ópticas, lámparas (importante consumo), alternadores, baterías (importante consumo), burro de arranque, motores de calefacción, motores de limpia parabrisas, escobillas, llaves direccionales de luces (luces de giro, etc.).

**Costo anual de repuestos y reparaciones** ..... \$

6. Uniformes para el personal.

Nota: se deberán acreditar fehacientemente los gastos para este rubro presentando copia certificada/autenticada de las facturas de pago mensuales o anuales.

**Costo anual de uniformes** ..... \$

7. Impuestos y tasas.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

Tasa de Inspección por mes y por unidad (s/Ordenanza Tarifaria): ..... \$

T.I.S.H. (porcentaje sobre el total de ingresos): ..... %

IMPOTUR: ..... \$

Costo de Revisiones Técnicas Obligatorias: ..... \$

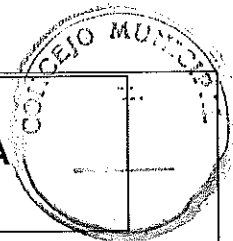
Tasas provinciales según balance: ..... \$

**Costo anual de impuestos y tasas** ..... \$

Ing. ENRIQUE GUSTAVO CERNUSCO  
 Intendente Municipal  
 San Carlos de Bariloche

<p>TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16</p> <p>Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -</p> <p>Sec.C</p> <p>Página 74 de 166</p>	<p>La impresión de este documento es copia no controlada.</p> <p>Día de impresión 15/02/2016 23:11</p> <p>Lic. PABLO MANATROPULOS                  Jefe de Gabinete                  Municipalidad de S.C. de Bariloche</p>
--	---

Ing. MARCO LO HERACLIO RUIVAL  
 Secretario de Desarrollo Urbano  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche



8. Gastos generales.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

Servicio médico (costo mensual/anual):	.....	\$
Seguros (costo mensual/anual):	.....	\$
Honorarios profesionales (costo mensual/anual):	.....	\$
Agua, luz, gas, teléfono (costo mensual/anual):	.....	\$
Servicio de vigilancia (costo mensual/anual):	.....	\$

Nota: se deberán acreditar fehacientemente los gastos para este rubro presentando copia certificada/autenticada de las facturas de pago mensuales o anuales.

**Costo anual de gastos generales** ..... \$

9. Remuneración del capital de trabajo.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

Dinero en efectivo:	.....	\$
Cubiertas, cámaras y protectores:	.....	\$
Depósito de repuestos (porcentaje sobre total de repuestos) :	12	%
Total de repuestos:	.....	\$
Se computa una tasa sobre el activo corriente según balance:	13,5	%

**Monto anual** ..... \$

10. Impuestos.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

Ingresos anuales s/ balance general:	.....	\$
Impuesto al Valor Agregado:	10,5	%
Alícuota anual sobre el total de ingresos s/balance:	0,9	%
Impuesto al cheque:	.....	\$

(Créditos sobre los ingresos brutos, según Ley 3.831)  
**Monto anual de impuestos** ..... \$

11. Alquiler de inmuebles

Alquiler de inmuebles: ..... \$

Nota: se deberán acreditar fehacientemente los gastos para este rubro presentando copia certificada/autenticada de las facturas de pago mensuales o anuales.

**Alquiler de inmuebles anual** ..... \$

**TOTAL COSTOS VARIABLES (TCV)** ..... \$

(Sumatoria de los ítems 2.1. a 2.12. Total de los costos variable al ..... / ..... / ..... )

**COSTOS TOTALES ANUALES (CTA)**

$CTA = TCF + TCV - SST$

**CTA =** ..... \$

Donde SST es el monto total de subsidios Municipales, Provinciales y/o Nacionales

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
 Intendente Municipal  
 San Carlos de Bariloche

<p>TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16</p> <p>Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -</p> <p>Sec.C</p> <p>Página 75 de 166</p>	<p>La impresión de este documento es copia no controlada.</p> <p>Día de impresión 15/02/2016 23:11</p> <p>Lic. PABLO CHINSTRUPULOS                  Jefe de Gabinete                  Municipalidad de S. C. de Bariloche</p>
--	---

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
 Secretario de Desarrollo Urbano  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche





**TARIFA MÍNIMA DE RENTABILIDAD** .....

\$

Para la obtención de la tarifa mínima de rentabilidad se utilizarán las funciones detalladas a continuación las que pueden ser consultadas en el Estudio Integral del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, Taxis, Remises y Transporte Escolar desarrollado durante el año 2004. Se contemplará una rentabilidad empresarial (RE) equivalente como máximo al 20%.

1) Costo por Kilometro Recorrido (CPK)

$$(CPK) = CTA / \text{Total de Kilómetros Recorridos}$$

2) Índice Pasajero / Kilómetro (IPK)

$$(IPK) = \text{Pasajeros Transportados} / \text{Total de Kilómetros Recorridos}$$

3) Costo por Pasajero Transportado (CPT)

$$CPT = CPK / IPK$$

4) Tarifa Mínima de Rentabilidad (TMR)

$$TMR = CPT / (1 - RE)$$

Este análisis permitirá establecer la base de cálculo que da lugar a la tarifa propuesta, y la estructura presentada de costos será utilizada para la conformación de los datos de referencia indicados para la evaluación de las variaciones porcentuales establecidas conforme lo indicado en la fórmula de análisis de variación de precios indicada en la cláusula 6 del presente capítulo VIII Especificaciones técnicas particulares.

Para mantener los estándares de calidad de servicio, como así también para mantener estables las ecuaciones económicas se realizará una revisión tarifaria cada seis meses. Las cifras que se obtengan de la aplicación de la fórmula para el cálculo de costos y tarifas serán sometidas a Audiencia Pública, luego de la cual el Intendente Municipal expedirá la Resolución correspondiente, fijando las tarifas y estableciendo la fecha a partir de la cual regirán las mismas.

**CLÁUSULA Nº 6. FORMULA DE ACTUALIZACION NO AUTOMATICA:**

La CSSTUP analizará, conforme la ecuación que se presenta en este apartado, la variación de costos que se verifique sobre los costos de la prestación, conforme la estructura de los mismos que se desprende del análisis de costos efectuado en la planilla correspondiente.

En cada revisión semestral, en el caso que el resultado de la evaluación de la evolución de la CPK indique una variación de valor superior al 20%, se podrá convocar una revisión tarifaria, para lo que se presentarán las certificaciones que aseguren la modificación propuesta por el Concesionario para cada uno de los rubros de costo intervinientes.

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.C

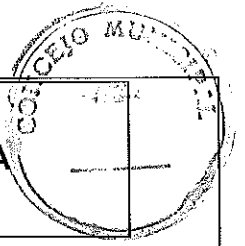
Página 76 de 166

Ing. MARIANO HERACLIO RUIVAL  
Comandante de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO MATROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



La presentación de la información contable deberá acreditarse fehacientemente, y deberá presentarse formalmente por medio de la certificación contable de un profesional en la materia.

La fórmula para el análisis que utilizará para la evaluación de la evolución del CPK será:

$$CPK = (CPK^0 + SS^0) \cdot \left[ ICF1 \cdot \frac{CF1}{CF1^0} + \dots + ICF9 \cdot \frac{CF9}{CF9^0} + ICV1 \cdot \frac{CV1}{CV1^0} + \dots + ICV11 \cdot \frac{CV11}{CV11^0} \right] - SS$$

Donde:

CPK	costo por Km a la fecha de la actualización
CPK <sup>0</sup>	costo por Km a la fecha de la concesión o última revisión
SSK <sup>0</sup>	subsídios por Km recorrido a la fecha de la concesión o última revisión
SSK	subsídios por Km recorrido a la fecha de la actualización
ICF1 al ICF9	índice de incidencia en el costo total del costo fijo del rubro 1 al 9
ICV1 al ICV11	índice de incidencia en el costo total del costo variable del rubro 1 al 11
CF1 al CF9 <sup>0</sup>	valor correspondiente al costo fijo del rubro 1 al 11 a la fecha de la actualización
CF1 <sup>0</sup> al CF9 <sup>0</sup>	valor correspondiente al costo fijo del rubro 1 al 11 a la fecha de la concesión o última revisión
CV1 al CV11	valor correspondiente al costo variable del rubro 1 al 11 a la fecha de la actualización
CV1 <sup>0</sup> al CV11 <sup>0</sup>	valor correspondiente al costo variable del rubro 1 al 11 a la fecha de la concesión o última revisión

De los valores de la tabla indicada en anexo III apartado 2.b.2 se tomarán los valores iniciales de incidencia de cada rubro de costo sobre el costo total (ICF1, ICF2.....ICF9, ICV1.....ICV11).

En la primera revisión, de cumplirse las condiciones establecidas en la cláusula 5, se tomarán de la tabla referida también los valores correspondientes a los costos fijos y variables iniciales los que se considerarán como anteriores a efectos del cálculo.

Como resultado de la revisión, surgirá un nuevo valor de CPK que dará lugar al procedimiento establecido para gestionar la autorización de la nueva tarifa.

Asimismo, los índices de incidencia de los costos se recalcularán en función de la nueva composición estableciendo un nuevo valor promedio entre los anteriores y los actualizados. Así, la incidencia se irá perfeccionando con el correr de las revisiones.

#### CLÁUSULA N° 7. PLAN DE INVERSIONES DE LA CONCESIÓN:

##### Cronograma de renovación del parque móvil:

Las renovaciones del parque móvil deberán ser programadas y el concesionario deberá presentar a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, un cronograma de incorporación y sustitución del parque móvil propio, en el que deberá incluir:

- Cantidad de unidades: detallando capacidad, antigüedad, especificaciones técnicas de cada unidad (modelo, potencia de motor, dispositivos para la accesibilidad de personas con discapacidad).

- Plan de renovación, sustitución y valor residual de la flota.

- Auxilios: antigüedad.

- En el plan de incorporación y renovación de unidades se debe considerar que :

- la antigüedad promedio no podrá exceder los 5 años
- la antigüedad máxima no podrá exceder los 10 años
- la incorporación por reemplazo de unidades se realizará con unidades 0 Km o del año en curso

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.C

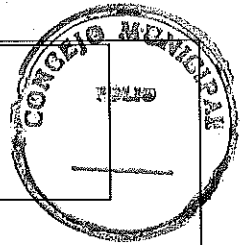
Página 77 de 166

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GEMINOSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

Lic. PABLO CHAMBEROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Estos promedios deberán mantenerse hasta la finalización de la concesión.

La compra de vehículos por parte del concesionario no podrá dar lugar al aumento de la tarifa salvo en aquellos casos en que el costo de las unidades adquiridas introducido en la fórmula indicada en la cláusula 6, implique una variación de costos superior al diez por ciento (10%) en el costo total anual. Esta condición dará lugar al procedimiento de revisión establecido en la cláusula 6 y se convocará una revisión tarifaria por parte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche conforme el procedimiento establecido en el presente pliego.

**Cronograma de incorporación de infraestructura de señalización de paradas:**

La característica de dicho equipamiento responderá a la legislación vigente en conjunto con la propuesta del concesionario previa aprobación de la misma.

**CLÁUSULA Nº 8. PLAN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA DE APOYO:**

**Infraestructura:**

La superficie mínima total requerida deberá ser la que resulte de multiplicar al parque móvil máximo establecido para los servicios que se concursan, por treinta y cinco metros cuadrados (35m<sup>2</sup>). Dichas instalaciones serán afectadas en forma exclusiva a la guarda de vehículos, vehículos fuera de servicio, mantenimiento, reparaciones, engrasado, lavado, etc., estando prohibida para tal fin la utilización de la vía pública.

Las instalaciones deberán contar con la correspondiente habilitación municipal para los fines indicados.

Los inmuebles podrán ser propios o arrendados. El arrendamiento de inmuebles por el concesionario deberá constar en contrato de locación cuya duración no deberá ser inferior al mínimo legal. El instrumento deberá contar con la firma de los otorgantes certificadas por Escribano Público y sus copias hallarse debidamente legalizadas.

Serán consideradas aptas las opciones de compra o arriendo que existieran referidas a la infraestructura necesaria para la prestación del servicio que se concursa. En tal caso, la compra o arriendo de los inmuebles deberán ser documentadas en forma previa al inicio de la prestación de los servicios en los términos que establece el presente pliego. En caso de requerirse acondicionamientos, los mismos deberán realizarse en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos a partir de la adjudicación de los servicios.

En caso de que el postulante contara con instalaciones propias o arrendadas destinadas a sus actuales servicios y que resultaran apropiadas para la prestación conjunta con el servicio que se concursa, serán consideradas como aptas, toda vez que satisfagan los requisitos indicados en los apartados anteriores.

Deberá acreditarse la disponibilidad de áreas destinadas al trabajo de administración debidamente equipadas.

Deberá acreditarse la disponibilidad de áreas destinadas al descanso del personal necesario para los servicios que se concursan, equipadas con apropiados servicios sanitarios en las terminales o cabeceras del servicio concursadas a través de la disposición de edificaciones propias o por acuerdo con terceros.

Deberá acreditarse la disponibilidad de áreas destinadas al mantenimiento y reparación de las unidades habilitadas para la prestación del servicio.

Deberá acreditarse un lavadero a efectos de la higienización y desinfección de las unidades afectadas al servicio.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.C

Página 78 de 166

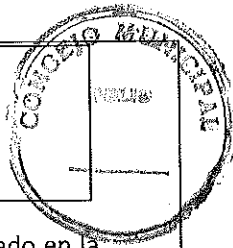
Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

Ing. VACCINO HERACLIO RUIVAL  
Coordinador de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO SAN MARTIN PULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



El concesionario deberá poseer depósito y surtidor de combustible, el que podrá estar ubicado en la sede base o instalado equidistante a los recorridos de las líneas, debidamente habilitado por la Secretaría de Energía de la Nación.

Para evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos prescriptos en los apartados anteriores, los oferentes deberán presentar la documentación que respalde su propuesta.

El concesionario no deberá permitir el acceso o permanencia de personas ajenas a los servicios en los lugares destinados a tareas de apoyo, salvo el personal de inspección municipal.

En ningún caso el concesionario podrá utilizar la vía pública para realizar reparaciones, estacionamiento, guarda de vehículos o cualquier otra actividad salvo emergencias, en las que no se podrá dejar, bajo ninguna circunstancia, sin responsable.

#### Cronograma de capacitación del personal:

Los Concesionarios del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros deberán presentar un cronograma de capacitación del personal al inicio de la concesión cubriendo los siguientes aspectos:

- Calidad en la prestación del servicio.
- Calidad en la atención al usuario.
- Capacitación técnica y administración: El programa de capacitación deberá contemplar una cantidad de horas anuales por cada chofer durante todo el tiempo de la concesión.

El oferente deberá presentar el cronograma de capacitación a los efectos de cumplir con el presente requisito.

#### Sistema de información y comunicación con el usuario:

Los oferentes deberán establecer un sistema de información y comunicación con el usuario, cuyas condiciones mínimas son:

- Disponer de una línea telefónica para la atención al usuario.
- Disponer de una página web en donde se consignen los recorridos y horarios del sistema de transporte, modificaciones permanentes y transitorias del sistema y recepción de reclamos y quejas y que adicionalmente permita a través de un enlace, obtener información acerca de la ubicación de una unidad específica y el tiempo evaluado para su presencia en una determinada parada, evaluado en base a su posicionamiento satelital.
- Contar con folletería impresa en áreas de atención al público y a bordo de las unidades automotrices, conteniendo información sobre los recorridos y horarios de las respectivas líneas. Estos folletos deben estar disponibles y debidamente actualizados en todo momento durante el período de concesión. En caso de realizarse cambios en el servicio (recorridos, frecuencias, etc.) se deberá distribuir la folletería actualizada en las unidades y en las áreas de atención al público durante la semana previa a la incorporación de los cambios.
- Cartelería fija en terminal y en todas las paradas indicando líneas, recorridos y horarios.
- Cartelería fija en terminal y todas las paradas indicando líneas, recorridos y horarios para personas con discapacidad visual.
- Deberán prever la disponibilidad de folletería en sistema braille y macrotipo.

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

#### CLÁUSULA Nº 9. CANON DEL SERVICIO CONCESIONADO:

El canon del servicio se compondrá de las siguientes obligaciones :

- Entrega a MNSCB en comodato de UNA (1) UNIDAD 0 Km. del tipo utilitario (Renault Kangoo o similar) por cada paquete de líneas concesionadas, la que deberá remplazarse cada CINCO (5) AÑOS por una nueva unidad 0 Km. Dicha unidad estará a disposición de la Subsecretaría de Tránsito y

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15/2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.C

Página 79 de 166

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

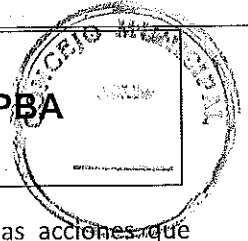
Ing. PABLO CHAMA POPULOS  
Jefe de Clases  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. MARCELO HERACLIO RUVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

**LICITACION PUBLICA** .....  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**  
**TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS**



**STUPBA**



Transporte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y tendrá como fin las acciones que determine la misma en relación a la fiscalización de los servicios de transporte locales. Dicho canon deberá ser cumplido dentro de los treinta (30) DÍAS posteriores a la firma del contrato de concesión. Estas unidades no podrán ser destinadas a otros fines que no sean los específicos previstos en este apartado.

2- El Concesionario, por cada paquete de líneas concesionadas, deberá proveer a la Municipalidad un servicio de transporte de pasajeros en ómnibus de tipo urbano acorde con las características de las unidades regulares, cuyos destinos serán los que el Municipio disponga, en una cantidad de viajes que se establezcan y hasta cubrir un total máximo de mil (1.000) kilómetros mensuales.

3- El Concesionario prestará en forma gratuita el servicio de transporte motivo de esta concesión dentro del ejido y durante los días en que se desarrollen elecciones generales de índole nacional, provincial y/o municipal entre las ocho (8) horas y las diecinueve (19) horas del día de los comicios, para todas las líneas del sistema con las frecuencias y recorridos normales de un día hábil.

4- El Concesionario, por cada paquete de líneas concesionadas, deberá entregar en comodato UNA (1) UNIDAD 0 Km. tipo Camioneta Ford Ranger o similar, la cual deberá contar con UN (1) TANQUE de almacenamiento de agua de MIL (1.000) LITROS y UNA (1) HIDROLAVADORA de uso industrial, ambos componentes instalados. La Municipalidad utilizará este equipamiento para el aseo y mantenimiento del Sistema de Paradores de Transporte Urbano de Pasajeros del ejido urbano. Para este fin el estado municipal utilizará personal propio. La Municipalidad nunca podrá destinar estas unidades con otro propósito que el indicado en el presente inciso.

5- El costo que implica el traslado de jubilados como así también del universo estudiantil - comprendido por los escolares de nivel inicial, primarios y estudiantes secundarios, terciarios, y universitarios, sean de establecimientos públicos, privados, públicos de gestión privada y/o cualquier otra variante de gestión que tuviere el establecimiento educativo y/o académico-, es asumido por la empresa prestataria del TUP, de forma tal que se encuentra comprendido en el canon impuesto a los concesionarios. Estos traslados se encuentran regulados y restringidos a franjas horarias y condiciones determinadas mediante resoluciones emitidas por el Municipio. A dicho respecto, cabe destacarse que como compensación de tales costos por el traslado gratuito y/o atenuado de jubilados y estudiantes, el Municipio se adhiere a la Ley provincial N° F 3831 y modificatorias, con la consiguiente eximición del pago de ingresos brutos con los alcances y condiciones determinados por dicha norma y la Ley F 1301 de nuestra provincia. Para la satisfacción de este ítem, el Concesionario a solicitud de la Municipalidad podrá disponer de unidades específicas destinadas al transporte exclusivo de estudiantes dentro del recorrido de líneas en las que se encuentren establecimientos educativos que por su ubicación y cantidad de pasajeros haga prever la necesidad de una unidad exclusiva para su transporte. El servicio de esta unidad en una frecuencia diaria en horario de salida estudiantil deberá ser requerido por el Municipio.

6- Visto que las características geográficas de la ciudad de San Carlos de Bariloche y la falta de infraestructura local no permite en la actualidad el fácil acceso de aquellas personas con movilidad reducida desde sus lugares de residencia hacia los distintos destinos dentro del sistema de transporte público de pasajeros, el concesionario deberá entregar en comodato al Estado municipal la cantidad de UN (1) VEHÍCULO tipo furgón, estilo Renault Master o similar, por cada paquete de líneas concesionadas, para que el Estado municipal a través de la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad pueda brindar un servicio de transporte público, gratuito, organizado y del tipo puerta a puerta.

La incorporación de estas unidades se realizará dentro de los SESENTA (60) DIAS posteriores a la firma del contrato de concesión

Ing. ENRIQUE COSTAVO GONZALEZ  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.C

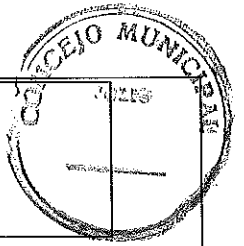
Página 80 de 166

Dr. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lt. PABLO CHAMATROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Las adaptaciones que estos vehículos requieran para el traslado de personas con discapacidad deberán ser realizadas por el concesionario a su costo.

Estos servicios deberán ser organizados por la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad la cual deberá generar los protocolos y reglamentaciones necesarias para tal fin.

El concesionario se obliga a mantener en perfecto estado de mantenimiento y durante todo el período concesionado la totalidad de los vehículos entregados en comodato a la Municipalidad, reemplazando los mismos cuando esto sea necesario o bien cuando por su antigüedad ya no puedan prestar servicio de acuerdo a la legislación vigente. Las unidades reemplazantes deberán ser 0 Km. salvo autorización expresa otorgada por el Estado municipal.

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche no podrá utilizar estos vehículos para ninguna otra actividad, salvo las previstas en el presente inciso. En ningún caso la entrega de estas unidades exime al concesionario de dar cumplimiento a la incorporación de las unidades adaptadas que se exigen en el presente pliego, ni a la modificación de los cronogramas y tiempos estipulados de incorporación.

7- Forman también parte del canon el traslado del personal de las fuerzas de seguridad, debidamente uniformado y en servicio y de los inspectores de las distintas áreas municipales los cuales deberán exhibir sus credenciales identificatorias.

**CLÁUSULA N° 10. RECORRIDOS Y FRECUENCIAS:**

Se indican en anexo IV los recorridos, frecuencias, horarios y demás condiciones de los circuitos, a cumplimentar en cada paquete.

Estos recorridos y sus características deberán ser ajustados a partir de la disponibilidad de estadística cierta relevada desde el primer momento del servicio por medio del sistema de control, posicionamiento y cobro (SUBE).

**CLÁUSULA N° 11. REVISIONES PERIODICAS - COMISION DE SEGUIMIENTO (CSSTUP):**

A los efectos de mantener inalterada la ecuación económico financiera, organizar y planificar las inversiones, incorporar nuevas prestaciones y/o modificar las existentes, frecuencias, recorridos y revisar la tarifa vigente conforme dichas condiciones, se establece la conformación de una Comisión de Seguimiento del Sistema de Transporte Urbano de Bariloche (CSSTUP).

La Comisión tendrá a su cargo las evaluaciones que se desprendan de las revisiones indicadas, y como resultado podrá proponer modificaciones en las tarifas y condiciones de la prestación del servicio.

Se establece un período de revisión semestral.

La primera reunión de la CSSTUP que realice la evaluación de los recorridos y frecuencias inicialmente indicadas en Anexo IV y las ajuste conforme la estadística elaborada al momento se efectuará a los 90 días de iniciada la prestación.

Para la revisión de los costos derivados de la prestación, se tomará en consideración, lo indicado en las Especificaciones Técnicas Particulares cláusulas 5 y 6.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.C

Página 81 de 166

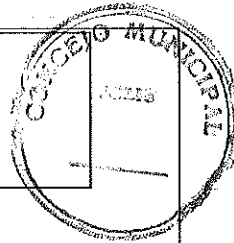
La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de Impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHAMATROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

MARCELO HERACLIO RUVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENI  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche



## ANEXO I

### MODELO DE CONTRATO DE CONCESIÓN

DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS MEDIANTE COLECTIVOS PARA LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr/a. ...., con D.N.I. N°....., constituyendo domicilio contractual en el edificio Centro Cívico, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y la Empresa ....., representada en este acto por el Sr/a. ...., con D.N.I. N° ....., en su carácter de ....., constituyendo domicilio en ..... de San Carlos de Bariloche, en adelante el "CONCESIONARIO", convienen en celebrar el presente CONTRATO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto otorgar la concesión homologada por Ordenanza N° ..... para la explotación del servicio público de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de San Carlos de Bariloche, conforme al resultado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° ....., en la cual el CONCESIONARIO resultara adjudicatario según Resolución N° ..... de fecha ..... del mes de ..... de .....

SEGUNDA: Son aplicables y rigen como expresas normas contractuales, lo detallado a continuación:

- a) El presente Contrato.
- b) El Modelo de Propuesta
- c) El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Legales Generales y Particulares.
- d) Las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.
- e) Los anexos, resoluciones, disposiciones y todo documento que se incorpore.
- f) Oferta del Concesionario.
- g) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de licitación que la Municipalidad hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de los mismos o por espontánea decisión.
- h) El Acta de Iniciación del servicio.
- i) El Plan de Implementación del servicio, aprobado por la Municipalidad.
- j) Las notificaciones que por escrito imparta la Inspección Municipal.
- k) Cualquier otro documento que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.

TERCERA: Una vez realizada el Acta de Iniciación del servicio, se contarán los plazos contractuales, siendo el plazo de concesión de diez (10) años.

CUARTA: El concesionario se compromete a preservar durante todo el plazo de concesión todos los elementos componentes de la prestación del servicio en perfecto estado de conservación a su exclusivo costo.

QUINTA: En concepto de GARANTÍA del fiel cumplimiento del Contrato, se agrega al presente y forma parte del mismo, comprobante de depósito efectuado en la Tesorería Municipal por un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor del parque móvil.

SEXTA: El Concesionario deberá presentar el plan de implementación del servicio dentro de un plazo no mayor a diez (10) días de la firma del presente contrato que deberá ser aprobado por la Municipalidad.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.D

Página 82 de 166

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

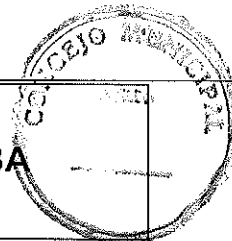
MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

Lic. PABLO CHAMATROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

LICITACION PUBLICA ...../.....  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



STUPBA



SÉPTIMA: El presente contrato podrá ser rescindido por algunas de las partes cuando se configure lo establecido en el presente pliego.

OCTAVA: El Concesionario no podrá transferir, alquilar o ceder por cualquier título, la explotación objeto de este contrato, sin el acuerdo expreso de la Municipalidad.

NOVENA: El concesionario propone como oficinas, el inmueble individualizado en su propuesta licitatoria, ubicado en calle ..... N° ..... de la ciudad de San Carlos de Bariloche, donde también se expendrán abonos y tarjetas del sistema prepago de boletos; y como talleres, el inmueble individualizado en la calle ..... N° ....., de la ciudad de San Carlos de Bariloche, respectivamente. Los títulos, planos y detalles de estos inmuebles obran, de acuerdo a lo exigido en la Cláusula N° 14 de las Cláusulas Legales Particulares, inciso e), en la Propuesta del Concesionario.

DÉCIMA: El Concesionario afectará al servicio, respetando la antigüedad y categorías correspondientes, al personal previamente en servicio en relación de dependencia con el/los concesionario/s anterior/es, contratando al mismo conforme los alcances y efectos previstos en la Cláusula N° 48 de las Condiciones Legales Generales y Cláusula 30 de las Condiciones Legales Particulares.

Las unidades afectadas al servicio no podrán ser reemplazadas por otras de mayor antigüedad y/o menor calidad operativa que las comprometidas desde el comienzo de la operatoria de la presente concesión, debiendo respetar el cronograma del plan de inversión aprobado al momento de la adjudicación y conservar la flota en las condiciones de mantenimiento adecuadas a una prestación eficiente del servicio, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

DÉCIMA PRIMERA: El Concesionario se obliga a mantener vigente la cobertura de los riesgos indicados en la Cláusula N° 30 inc. j) del Pliego de Cláusulas Legales Particulares durante todo el tiempo de duración de la concesión, sobre cada una de las unidades afectadas al servicio, quedando sujeto a las sanciones establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes y al Régimen de Penalidades específico del pliego licitatorio citado, en caso de incumplimiento. En este acto, el concesionario acredita la contratación de seguros sobre el parque móvil individualizado en el artículo anterior, en la COMPAÑÍA DE SEGUROS ....., según consta en la Póliza N° ....., y la contratación de los seguros correspondientes al personal conforme la nómina que se acompaña.

DÉCIMA SEGUNDA: Estará a cargo del concesionario el pago del sellado fiscal derivado de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: Serán válidas todas las comunicaciones hechas en forma fehaciente en el domicilio constituido en este contrato por ambas partes. En caso de ausencia o negación a recepcionarlas, las mismas se tendrán por firmes sin que el concesionario tenga derecho a reclamo alguno.

DÉCIMA CUARTA: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro y para lo cual constituyen domicilio en los indicados al comienzo del presente contrato, haciendo expresa renuncia a cualquier fuero especial que pudiera corresponderle para toda cuestión judicial, que se licite con motivo de esta concesión.

En prueba de conformidad y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los ..... días del mes de ..... de .....

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENTILE  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.D

Página 83 de 166

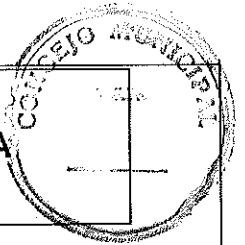
La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO GONZALEZ TROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. MARCELO HERRACLIO RUINAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche





## ANEXO II

### MODELO DE PROPUESTA

San Carlos de Bariloche, ..... de ..... de 20.....

Sr/a.

Intendente Municipal

S ..... / ..... D

El/Los abajo firmantes, en su carácter de ....., de la Empresa ..... según documentación que acredita y acompaña, con domicilio en la Calle ..... N° ....., de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, proponen ejecutar la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Colectivos para la ciudad de San Carlos de Bariloche motivo del Llamado a Licitación Pública N° ..... de la Ciudad de Bariloche, ofreciendo ejecutar los trabajos correspondientes a la misma en un todo de acuerdo con la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones, habiendo estudiado la totalidad de la documentación en sus aspectos legales y técnicos, obteniendo una clara comprensión y no quedando dudas sobre sus alcances.

Asimismo se ha efectuado reconocimiento de las condiciones en que se habrá de desarrollar la concesión, los antecedentes existentes o de concesiones anteriores, tanto en estudios de transportes como en estadísticas e información.

Se toma conocimiento de las condiciones laborales de la zona, la disponibilidad de la mano de obra local de cualquier tipo, como así también, la infraestructura comercial e industrial de apoyo que pueda influir en la concesión del servicio en cuestión, las condiciones climáticas de la zona, el estado de las calles que se puedan presentar durante el desarrollo de la concesión reconociendo las instituciones, organismos, entes o concesionarios afectados por la ejecución de la presente concesión.

Habiendo tenido en cuenta todos y cada uno de los aspectos mencionados como así también de las responsabilidades legales, impositivas, previsionales, de seguridad y de cualquier otra índole que, como concesionaria nos compete, y no teniendo objeción alguna sobre ellas, estamos en condiciones de presentarle la siguiente oferta:

**Por la ejecución de la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Colectivos para la Ciudad de San Carlos de Bariloche, COTIZAMOS la suma de pesos ..... (\$.....) como menor tarifa, con un parque móvil de ..... unidades como oferta en relación al Paquete de Líneas N° ..... siempre que nos sea adjudicada.**

Saludan al Sr. Intendente muy atentamente.

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENHUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

Firma

Sello

Documento (poder o documento que habilite la firma)

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.E

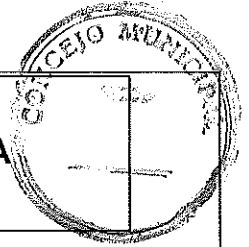
Página 84 de 166

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHAMATROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



## ANEXO III MODELOS DE PRESENTACIÓN

### ARTÍCULO 1º: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE N° 1

La documentación del Sobre N° 1 deberá ir acompañada de las planillas que se detallan a lo largo de este artículo.

#### 1.A. CAPACIDAD ECONÓMICO - FINANCIERA (CLÁUSULA 23º, SOBRE N° 1, CRITERIO N° 1)

INDICADOR	FÓRMULA	Ejercicio 1 Año 20.....	Ejercicio 2 Año 20.....	Ejercicio 3 Año 20.....
Solvencia Económica	Activo Corriente/Pasivo Corriente			
Solvencia Patrimonial	Patrimonio Neto/Pasivo Total			
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente			
Patrimonio Neto				
Bienes a Afectar al Servicio				

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
 Intendente Municipal  
 San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. –

Sec.F

Página 85 de 166

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de Impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHESTROPULOS  
 Jefe de Gabinete  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. MARCELO HIERACLIO RUIVAL  
 Secretario de Desarrollo Urbano  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

LICITACION PUBLICA ...../.....  
 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
 TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



STUPBA



1.B. ANTECEDENTES EN SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANOS DE PASAJEROS DE LOS OFERENTES  
 (CLÁUSULA 23ª, SOBRE Nº 1, CRITERIO Nº 2)

DENOMINACIÓN DEL OPERADOR

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

PAÍS: \_\_\_\_\_  
 PROVINCIA: \_\_\_\_\_  
 CIUDAD: \_\_\_\_\_  
 JURISDICCIÓN DEL PRESTADOR: \_\_\_\_\_

PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_  
 FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

ORGANISMO DE REGULACIÓN Y CONTROL

ORGANISMO RESPONSABLE: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO Y FAX: \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO

	AÑO 1 20....	AÑO 2 20....	AÑO 3 20....
CANTIDAD DE VEHÍCULOS EN OPERACIÓN			
CANTIDAD DE KILÓMETROS RECORRIDOS			
CANTIDAD DE PASAJEROS TRANSPORTADOS			

ENUMERACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

SANCIONES A LAS QUE HUBIERA SIDO PASIBLE INDICANDO LOS MOTIVOS

Firma y Certificación de la Autoridad Correspondiente

*Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO*  
 Intendente Municipal  
 San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.F

Página 86 de 166

*Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL*  
 Secretario de Desarrollo Urbano  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

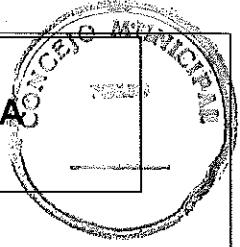
Día de impresión 15/02/2016 23:11

*Lic. PABLO C. MATROPULOS*  
 Jefe de Gabinete  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

LICITACION PUBLICA ...../.....  
 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
 TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



STUPBA



1.C. ANTECEDENTES EN OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS OFERENTES  
 (CLÁUSULA 23º, SOBRE Nº 1, CRITERIO Nº 2)

DENOMINACIÓN DEL OPERADOR

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

PAÍS: -----  
 PROVINCIA: -----  
 CIUDAD: -----  
 JURISDICCIÓN DEL PRESTADOR: -----

PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_  
 FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

ORGANISMO DE REGULACIÓN Y CONTROL:

ORGANISMO RESPONSABLE: -----  
 DOMICILIO: -----  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO: -----

TELÉFONO Y FAX: -----

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO

	AÑO 1 20.....	AÑO 2 20.....	AÑO 3 20.....
CANTIDAD DE VEHÍCULOS EN OPERACIÓN			
CANTIDAD DE KILÓMETROS RECORRIDOS			
CANTIDAD DE PASAJEROS TRANSPORTADOS			

ENUMERACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

SANCIONES A LAS QUE HUBIERA SIDO PASIBLE INDICANDO LOS MOTIVOS

Ing. ENRIQUE GUSTAVO FRANCHINI  
 Intendente Municipal  
 San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. --

Sec.F

Página 87 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
 Secretario de Desarrollo Urbano  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHAMATROPULOS  
 Jefe de Gabinete  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche





LICITACION PUBLICA ...../.....  
 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
 TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



STUPBA

2.B. CÁLCULO DE COSTOS PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE

2.B.1. PLANILLA PARA LA PRESENTACIÓN DE RUBROS (CLÁUSULA 23º, SOBRE Nº 2, CRITERIO 2)

LICITACION /		STUPBA	
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS		PLANILLA DE ESTRUCTURA DE COSTOS PAQUETE N°	
Rubro	Costo / año	Porcentaje Incidencia	
			%
<b>1. Costos Fijos</b>			
CF1 <sup>0</sup>	1. Amort. Bienes Muebles	ICF1 <sup>0</sup>	
CF2 <sup>0</sup>	2. Amort. y Mant. de Edificios	ICF2 <sup>0</sup>	
CF3 <sup>0</sup>	3. Amort. Maq., Herram. y Rep.	ICF3 <sup>0</sup>	
CF4 <sup>0</sup>	4. Amort. del Mat Rodante	ICF4 <sup>0</sup>	
CF5 <sup>0</sup>	5. Seguros sobre Mat Rodante	ICF5 <sup>0</sup>	
CF6 <sup>0</sup>	6. Amort. Sistema Electrónico	ICF6 <sup>0</sup>	
CF7 <sup>0</sup>	7. Impuesto Rta. Min. Pres.	ICF7 <sup>0</sup>	
CF8 <sup>0</sup>	8. Impuesto a los Automotores	ICF8 <sup>0</sup>	
CF9 <sup>0</sup>	9. Rem. y Cargas Soc. Personal	ICF9 <sup>0</sup>	
<b>2. Costos Variables</b>			
CV1 <sup>0</sup>	1. Rem. y Cargas Soc. Personal	ICV1 <sup>0</sup>	
CV2 <sup>0</sup>	2. Combustibles	ICV2 <sup>0</sup>	
CV3 <sup>0</sup>	3. Lubricantes	ICV3 <sup>0</sup>	
CV4 <sup>0</sup>	4. Neum. Cám. y Protectores	ICV4 <sup>0</sup>	
CV5 <sup>0</sup>	5. Repuestos y Reparaciones	ICV5 <sup>0</sup>	
CV6 <sup>0</sup>	6. Uniformes para el personal	ICV6 <sup>0</sup>	
CV7 <sup>0</sup>	7. Impuestos y Tasas	ICV7 <sup>0</sup>	
CV8 <sup>0</sup>	8. Gastos Generales	ICV8 <sup>0</sup>	
CV9 <sup>0</sup>	9. Remun. al Capital Trabajo	ICV9 <sup>0</sup>	
CV10 <sup>0</sup>	10. Impuestos	ICV10 <sup>0</sup>	
CV11 <sup>0</sup>	11. Alquiler de Inmuebles	ICV11 <sup>0</sup>	
ST1	Subtotal		100
SST	3. Subsidios		
CTA	Costo total Anual		

INDICES RESULTANTES		
		\$/Km
CPK	Costo por Km recorrido	CTA / Km recorridos
IPK	Indice Pasajero / Km recorrido	Pasajeros transportados / Km recorridos
CPT	Costo Pasajero Transportado	CPT = CPK / IPK
TMR	Tarifa Minima de rentabilidad	TMR = CPT / (1 - RE)

ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
 Intendente Municipal  
 San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.F

Página 89 de 166

ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
 Secretario de Desarrollo Urbano  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

La Impresión de este documento es copia no controlada.

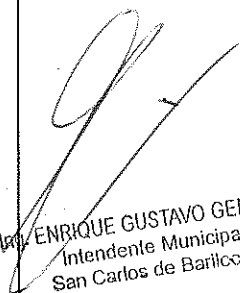
Día de Impresión 15/02/2016 23:11

lic. PABLO CHANATOPULOS  
 Jefe de Gabinete  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche



2.B.2.PLANILLA PARA LA PROPUESTA TARIFARIA

LICITACION /		STUPBA
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS		
PLANILLA DE PROPUESTA TARIFARIA		PAQUETE N°
Descripción		Precio
Pasajes de primera sección (Hasta 12 Km.)		\$ .....
Pasajes de segunda sección (De 13 Km. a 16 Km.)		\$ .....
Pasajes de tercera sección (De 17 Km. a 20 Km.)		\$ .....
Pasajes de cuarta sección (Punta a Punta de recorrido) (Más de 21 Km.)		\$ .....
Pasajes para personas con discapacidad y acompañante sin cargo		-
Pasajes combinados		\$ .....

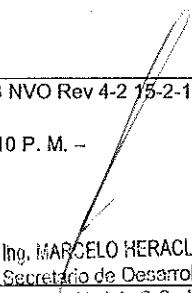
  
 ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
 Intendente Municipal  
 San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

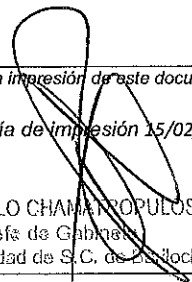
Sec.F

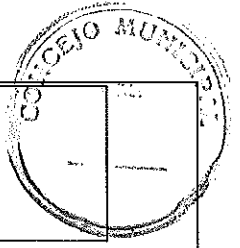
Página 90 de 166

  
 Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
 Secretario de Desarrollo Urbano  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

  
 Lic. PABLO CHAMANROPULOS  
 Jefe de Gabinete  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche



2.C. CRONOGRAMA DE RENOVACIÓN DEL PARQUE MÓVIL

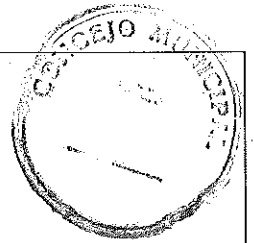
PLANILLA DE RENOVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFRECIDOS (CLÁUSULA 23ª, SOBRE Nº 2, CRITERIO 3)

LICITACION PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS				STUPBA									
Planilla de Renovación de los Vehículos Ofrecidos (Cláusula 23ª, Sobre Nº 2, Criterio 3)				AÑO									
UNIDADES A DAR DE BAJA				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Marca	Tipo	Modelo	Observaciones										
UNIDADES A DAR DE ALTA													
Marca	Modelo	Tipo	Observaciones										

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
 Intendente Municipal  
 San Carlos de Bariloche

Llc. PABLO CIMA MATROPULOS  
 Jefe de Gabinete  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche





ANEXO IV: INDICADORES OPERATIVOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO



*Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO*  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sac.G

Página 92 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO GUAMATROVICH  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche